DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, Jueves 12 de Septiembre de 1907 | TOMO VIII — Núm. 583

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

10 DE SEPTIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 25 p. m., los señores representantes: Olivera (don Lauro A.), Rivas, Sudriers, Brito, Berro, Quintana (don Alberto S.), Muró, Iglesias, Cortinas, Travieso, Samacoitz, Carvalho Lerena, Semblat, Zorrilla, Fleurquin, Freire (don Tulio), Stirling, Otero, Ferrando y Olaondo, Ramón Guerra, Rodríguez Larreta, Devincenzi, Pérez Olave, Sosa, Pittaluga, Caetano, Casaravilla Vidal, Vidal, García (don Bernardo), Pereda, Raullier, Canfield, Rodríguez (don Gregorio L.), Mora Magariños, Borrás, Espalter, Castro, Barbaroux, Arena, Freire (don Román), Vázquez Acevedo, Albín, Oneto y Viana, Cabral, Ponce de Leon (don Luis) y Enciso.

Faltan:

CON AVISO, los señores Fernández, Navarrete, Buenafama, Canessa, Accinelli, Massera y Ponce de León (don Vicente).

CON LICENCIA: el señor Manini y Ríos.

SIN AVISO: los señores Quintana (don Julián), Suárez, García (don Luis I.), Lezama, Borro, Pelayo, Icasuriaga, Herrera, Saldaña, Leal, Olivera (don Félix A.), Roxlo, Martínez, Rücker, Roosen, Lussich, y Miranda.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 9.ª extraordinaria y 4.ª sin número).

—Pueden observarse.

Si no se observan, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, sobre protección á los menores desamparados».

A la Comisión de Legislación.

—«La Comisión de Asuntos Constitucionales informa sobre la Convención ajustada en el Congreso Pan Americano de Río Janeiro, relativa á nombramiento de una Junta de Jurisconsultos encargada de preparar proyectos de Códigos de derecho internacional público y privado».

Repártase.

—«La Comisión de Hacienda informa en el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que pide se le autorice á disponer de 250.000 pesos del *superávit* para mejoras de cárceles departamentales, construcción de edificios policiales, etc.

Repártase.

Señor Quintana (don Alberto S.)—La discusión en general del proyecto de ley relativo al Canal Zabala viene ocupando la atención de la H. Cámara desde hace varias sesiones, é indudablemente va á continuar todavía por algún tiempo más, dado que algunos señores diputados piensan tomar parte en el debate.

Como creo completamente necesario que la Cámara dedique tiempo también al estudio de otros asuntos, voy á hacer moción á fin de que el proyecto del Canal Zabala sea tratado en las sesiones de los días martes y jueves, dejando la de los días sábados para los asuntos generales, incluyéndose en último término en la orden del día de los sábados el proyecto de Canal Zabala.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, está en discusión.

Señor Freire (don Tulio)—Yo apoyo la moción, pero la voy á modificar en el sentido de que en vez de ser dos días los que se dediquen al Canal Zabala, sea uno, dejando los otros dos para los demás asuntos...—(Apoyados).

—... y que en todos los casos se ponga en último término el Canal Zabala, por si se concluye la orden del día temprano entrar á discutir ese asunto.

Señor Quintana (don Alberto S.)— Mi propósito al proponer que se fijen dos días de la semana para la discusión en general de este asunto, dada su importancia y trascendencia, era el que, tratándose dos veces á la semana, pudiera llegarse lo más pronto posible á su solución, pero considero también completamente necesario, como dije, que la Cámara estudie otros asuntos, y ya en la orden del día figuran varios de sumo interés.

Así es que no tengo inconveniente en aceptar la modificación del señor diputado Freire, y me adhiero á ella.

Señor Pittaluga—Yo no tengo inconveniente en aceptar la moción del señor diputado Quintana, pero voy á modificarla en otro sentido.

En la orden del día figura un asunto que tiene relación con el presupuesto que ha de regir para el Hotel de Inmigrantes. Es un asunto de fácil solución y por tanto considero que no va á dar lugar á debate alguno.

El Estado está abonando alquiler por el referido local desde el mes de Junio del corriente año.

Por otra parte, hay gran interés en que este asunto se resuelva á la brevedad posible, á fin de que el constructor designado entre cuanto antes á llevar á efecto las reparaciones que se exigen para el mejor funcionamiento de esa oficina.

Por esa razón voy á formular una moción, que podría modificar la del señor diputado Quintana: para que en la sesión de hoy se resuelva tratar en primer término y en ambas discusiones este asunto, que, como he dicho, es de fácil resolución y no va á dar lugar á debate.

Un señor Representante—Sin que eso modifique la moción del señor diputado Quintana.

Señor Pittaluga—Como la moción del señor Quintana era para todos los asuntos que figuran en la orden del día y como el relativo al Hotel de Inmigrantes está colocado en cuarto término, es que me permito formular la moción concretada en los términos anteriores.

Señor Presidente—Si fuera apoyada la moción del señor diputado Pittaluga, podría discutirse separadamente.—(Apoyados).

Señor Quintana (don Alberto S.)—La moción del señor diputado Pittaluga es completamente distinta á la mía: altera la orden del día, y la mía no.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pittaluga, se pondrá en discusión oportunamente.

Señor Barbaroux—Habría que fijar el día para la discusión del Canal Zabala.

Señor Muró—Por mi parte, señor presidente, no voy á aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Freire respecto á que en vez de dos días para tratar el asunto del Canal Zabala, sea uno solo; y voy á votar la moción del señor diputado Quintana, es decir, que se trate dos veces, porque, de otro modo va á resultar que, cada vez que haya un asunto de gran importancia y trascendencia como este, lo pondremos en las mismas condiciones, resultando así que si por casualidad el día designado para tratar este asunto no hay número vendrá la Cámara á ocuparse de él cada quince días. De modo que concluirá el período extraordinario sin que se resuelva...

Señor Freire (don Tulio)—Eso es prejuzgar mal contra la opinión de los señores diputados.

Señor Muró—...y de esa manera se salva el inconveniente; se podrían atender los demás asuntos y se daría preferencia al Canal Zabala; pero con este procedimiento estará todo el año el Canal Zabala tratándose y no se terminará la discusión.

Señor Presidente—Como hay varios señores diputados que se inclinan á la primera fórmula, se votará en primer término.

Señor Muró—Yo hago mía la moción hecha por el señor diputado Quintana; es decir, que se destinen los martes y los jueves al Canal Zabala, y los sábados á otros asuntos.

Señor Presidente—Se votarán por su orden las dos mociones.

Se va á votar primero la moción del señor diputado Quintana, tal como la sostiene el señor diputado Muró. Si fuera desechada, se votará después con la enmienda propuesta por el señor diputado Freire.

Señor García (don Bernardo)—Podría indicarlas el señor presidente.

Señor Presidente—La primera moción es que se destinen los martes y jueves á la discusión del Canal Zabala, y los sábados á los demás asuntos que figuren en la orden del día; y la del señor diputado Freire es que se destinen los martes á la discusión del Canal Zabala y los jueves y sábados á los demás asuntos.

Ambos mocionantes proponen que al final de la orden del día se incluya siempre la discusión del Canal Zabala.

Van á votarse por su orden estas dos mociones. Primero la del señor diputado Quintana que ha hecho suya el señor Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda desechada la enmienda.

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Pittaluga para que se trate en primer término y en ambas discusiones el proyecto de presupuesto del Hotel de Inmigrantes.

Señor Barbaroux—Yo voy á oponerme á la moción del señor diputado Pittaluga, porque creo que, en general, no se deben tratar así los asuntos cuya discusión no se espera para la sesión á que uno viene.

Creo que el mocionante podría modificar su moción estableciendo que se discutiera en primer término en la sesión del jueves, y en ese sentido la votaré.

Señor Pittaluga — Ya manifesté, señor presidente, que se trataba de un asunto de fácil solución y que no creo que dé lugar á debate de ninguna naturaleza. Ha sido repartido hace ocho días, y no es la primera vez que la Cámara aborda asuntos de mayor importancia y en ambas discusiones, observando el procedimiento que he indicado.

Por estas breves consideraciones yo insisto en que se trate en primer término y en ambas discusiones, porque considero que en cinco minutos estará resuelto este asunto, por ser bien conocido de los señores diputados.

Señor Berro—El asunto á que ha hecho referencia el señor diputado, es, en efecto, de muy fácil resolución y de una resolución relativamente urgente, porque se trata de regularizar algo que ya en cierta forma está funcionando.

Ya el señor Ministro del ramo había solicitado con urgencia el despacho de este asunto por esa circunstancia. Además habría otras razones que podrían exponerse en el momento de la discusión, si la Cámara accediera que se tratara sobre tablas este pequeñísimo asunto, que no ofrecerá dificultad de ninguna clase, con toda seguridad.

Yo apoyo, pues, la moción formulada por el señor diputado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votarán por su orden las dos mociones presentadas: primero la propuesta por el señor diputado Pittaluga y luego, si ésta fuera desechada, la del señor diputado Barbaroux.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pittaluga—para que se trate en primer término y en ambas discusiones el proyecto de presupuesto para el Hotel de Inmigrantes.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto en el asunto á que se ha referido el señor diputado Pittaluga.

(Se lee). (1).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

«Artículo 1.° Hasta tanto no se sancione la ley sobre inmigración en general, facúltase al Poder Ejecutivo para instalar un Hotel de Inmigrantes con el siguiente personal, dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Un Administrador. . . .		$	1.800 —
Un Auxiliar.		»	480 —
Un Practicante		»	480 —
Un Cocinero		»	400 —
Un Peón de cocina . . .		»	360 —
Dos Sirvientes. . .	á 360	»	720 —
		$	4.240 —
Impuesto de 5 %. . .		»	138 —
		$	4.102 —
Alquiler de casa para el Hotel		»	1.600 —
Diversos gastos, inclusive los de instalación . . .		»	3.000 —
Gastos permanentes de alimentación, calculado para 100 personas.		»	5.000 —
		$	13.702 —

—En discusión particular.

Señor Mora Magariños—Me parece que por un error se ha omitido aquí una palabra en la partida *Diversos gastos, inclusive los de instalación.* Esta partida es por una sola vez, ó á lo menos, la parte de instalación.

El señor miembro informante recordará que habíamos puesto las palabras—*por una sola vez*—porque si no, figuraría esta partida anualmente si se prorrogara el presupuesto.

Señor Berro—Lo que expresa el señor diputado Mora Magariños, es exacto: ha sido un error de copia. Donde dice—«Diversos Gastos, inclusive los de instalación» —debe agregarse entre paréntesis:—*por una sola vez*

Claro que los gastos de instalación no pueden figurar en la planilla del presupuesto sino por una sola vez.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con esa enmienda.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.

(Se lee):

«Art. 2.° Incorpórese oportunamente al Presupuesto General de Gastos la precedente planilla, é intertanto sírvase de rentas generales».

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la discusión general del proyecto referente al Canal Zabala.

Tiene la palabra el señor diputado Otero.

Señor Otero—En la sesión anterior, señor presidente, fuí interrumpido tenazmente por los señores diputados que sostienen el Canal Zabala, después que había expuesto la situación del Estado con relación á la Empresa de Aguas Corrientes y los motivos que obligaban á proceder en este asunto con calma y con discreción.

En aquellos momentos manifesté que no contestaba los apartes.

Los señores diputados, algo excitados, me increparon, diciéndome que por qué no contestaba, y aún agregando, en forma irónica, que hacía bien en no contestar.

Sin embargo, señor presidente, era lo más natural y lo más correcto el que no contestara. En todos los países del mundo es costumbre no discutir en los parlamentos los asuntos que tienen atingencia con la diplomacia; pues todas las personas sensatas se dan cuenta de que la discusión pública y apasionada entorpece y dificulta las soluciones.

Este asunto de las Aguas Corrientes, ya fué agitado una vez en ese terreno; estamos, pues, prevenidos y debemos proceder con todo tino y prudencia.

La publicación que se ha hecho del escrito presentado por la Compañía de las Aguas Corrientes, confirma lo que yo decía en la sesión anterior. En la síntesis final del escrito presentado á esta Cámara por el Gerente, se reclama concretamente el derecho, sobre el cual hablé, de gozar de las mismas exenciones que cualquier concurrente; en otros términos: lo que equiparaba el abogado Pierantoni á la cláusula de la *nación más favorecida*.

(1) Véase DIARIO OFICIAL. Tomo VIII, página 461.

De modo que no fuí ligero al afirmar que había sido planteada la reserva de derechos oficialmente ante esta Cámara y tuve razón al darle la importancia debida y presentarla como causa, por sí sola, suficiente para detener toda resolución precipitada.

La Comisión de Fomento estaba en el caso de informar, no de guardar absoluto silencio, como lo hizo; sea lo que fuere, el problema está planteado y hay que resolverlo.

En la sesión anterior, señor presidente, hice referencia á los memoriales presentados anteriormente por la Compañía de las Aguas Corrientes al Poder Ejecutivo y á esta Asamblea.

Esos memoriales, que me fueron entregados como á los demás colegas, cuando yo formaba parte de la Comisión nombrada para estudiar las aguas corrientes, y que conservo desde entonces—tienen una importancia particular que no es dado desconocer.

Con ellos á la vista no es dado tampoco desconocer que mis observaciones, relativas al alcance internacional que tiene este asunto, son completamente exactas.

La Empresa de las Aguas Corrientes procede, ante los Poderes Públicos, con todo el respeto posible;—aún en la gestión pasada se disculpó, en párrafo especial, por haber buscado el amparo diplomático; y hoy sigue en el orden de ideas de arreglar este asunto de un modo tranquilo y, si es dable, cordial, cediendo lo posible en sus intereses.

¿A qué buscar dificultades cuando el asunto está en condiciones de ser arreglado sin desagrados y sin estrépito?

¿A qué romper brusca é inútilmente, cuando la misma Compañía no cesa en documentos oficiales de proponer arreglos y de ofrecer todas las facilidades compatibles con una remuneración razonable y equitativa de sus capitales?

El otro día, señor presidente, al no contestar á los señores diputados que sostienen el Canal Zabala, lo hice intencionalmente. No era el caso de discutir aquí la extensión del derecho de la Compañía de las Aguas Corrientes y dar lugar á que esta discusión pudiera ser explotada mañana en perjuicio del país. Me he limitado, señor, y me limito exclusivamente á exponer los hechos, los argumentos de la Compañía y la proyección diplomática del asunto.

Esa misma prudencia, señor presidente, —de exponer sólo lo necesario,—que yo tuve en la sesión anterior, la tuvo el señor diputado Martínez cuando fué mi colega en la Comisión que estudió las aguas corrientes. Al referirse á las consultas evacuadas por los doctores Varela y Pena, en el folleto relativo á ese asunto, no las publicó íntegras; omitió ciertas consideraciones de fondo que podían ser explotadas en perjuicio del Estado.

Si el otro día, cuando el señor diputado Rodríguez Larreta invocaba los informes de los doctores Varela y Pena yo hubiera exigido su lectura, se hubiera comprobado que eran perjudiciales á su tesis.

No debo insistir mucho más sobre esta faz del asunto.

Los señores diputados, prudentes y juiciosos como lo son, y el país lo reconoce, inteligentes todos para percibir inmediatamente las delicadezas, las *nuances* que hay en asuntos como éste, no tienen por qué ser fastidiados con repeticiones inútiles.

En síntesis diré, pues, que no es el caso de acompañar á los señores diputados en una discusión pública y acalorada sobre el fondo del asunto. Ello á nada práctico conduciría á no ser á demostrar la inutilidad misma de la discusión.

Cualquier resolución de la Asamblea, en el sentido de interpretar el contrato celebrado por el Gobierno del General Flores con la Empresa de Aguas Corrientes, no tendría más alcance que el de una opinión, la opinión de una de las partes.

Y para concluir sobre este punto, no está de más hacer algunas observaciones sobre las cuales me permito llamar la atención de los señores diputados muy particularmente.

La primera es que el temperamento inglés, en asuntos como éste, no da mayor importancia á las argumentaciones sutiles de los abogados latinos: encara estas cuestiones preferentemente del punto de vista de la equidad lisa y llana, cada vez que hay que ir á las interpretaciones.

Ayer me encontré en la calle con el señor doctor Castellanos, abogado de la Compañía, y, hablando de esta cuestión, me decía que los abogados de Londres, al redactar los memoriales que fueron presentados á la Asamblea y al Poder Ejecutivo en 1896, no incluyeron en ellos extensas argumentaciones de derecho que él envió de aquí. A primera vista se nota, por la forma, por la brevedad, por el fondo, que esos memoriales están pensados, que buscan una solución equitativa, más que una interpretación jurídica.

La segunda observación es relativa á la aplicación de ese criterio de equidad de un punto de vista que no es posible desconocer. El Estado puede limitar las ganancias de la Compañía á lo razonable para beneficiar el servicio público (ese criterio se sigue en Inglaterra); pero no puede disminuirlas para favorecer á otra Empresa concurrente. El Estado solo, frente á la Compañía, es fuerte, conserva su posición superior; aliado á una Empresa particular se hace débil y pierde su superioridad.

Hay además que leer entre líneas en los memoriales presentados. No es difícil percibir que el Gobierno Británico ha aconsejado á la Compañía una conducta discreta y un arreglo equitativo, no sólo por ser esto lo más correcto, como porque, en el caso de una ruptura posible, de negociaciones, coloca las cosas fuera de toda acusación de exageración y en terreno más favorable á la Compañía reclamante.

Yo me permito insistir, pues, sobre la inconveniencia de toda discusión parlamentaria relativa á la interpretación del contrato de las Aguas Corrientes y sobre la inutilidad de cualquier resolución interpretativa. El Estado tiene medios efectivos, sin recurrir á las argucias, para pesar siempre en la balanza; conserva íntegro el derecho de realizar obras por su cuenta, cuando lo crea oportuno; pero no creo que tenga necesidad de llegar á esos extremos. La conveniencia de una y otra parte impondrá los arreglos; desde el momento en que el Estado podría instalar servicios concurrentes sin fuertes desembolsos, ni la Compañía podría dejarse arruinar dejándolos venir.

Dejo esta cuestión de las Aguas Corrientes, que ya se va haciendo larga, y paso á otros puntos.

El señor diputado Sudriers, con un entusiasmo grande—entusiasmo que comprendo, y que en nada afecta su más perfecta corrección y sus condiciones superiores de ingeniero—hizo, hace tiempo, algo como un panegírico del Canal Zabala; y, al considerar ese asunto, padeció, á mi modo de ver, un error que es frecuente, aún en los hombres inteligentísimos. Ese error consiste en entusiasmarse ante un proyecto y perder de vista la oportunidad, la realidad de los hechos, la faz económica, que en las obras públicas debe ser siempre inseparable de toda concepción artística ó científica.

Y las exageraciones del señor diputado, que corren por aquí incluídas en un folleto repartido por los peticionarios de la concesión, contribuyeron primero á fascinar al señor presidente Batlle y, después, á predisponer favorablemente á numerosas personas.

El señor diputado contribuyó en mucho, pues, dada la autoridad de su palabra, á que se creyera que este canal era una obra magna, extraordinaria, de proyecciones inauditas.

«No exageraría, decía el señor Sudriers, si dijera que el Canal Zabala es la obra pública que mayores beneficios nos reportará y mayores proyecciones nos promete sobre todo en relación al capital que absorberá».

«La idea fundamental de esa obra, agregaba, es realmente grande».

Estos dos párrafos concentran y expresan toda la admiración de que rebosaba el señor diputado.

Sin embargo, como se va viendo, ni los beneficios para el país son proporcionados al capital cuya garantía se pretende, ni la idea fundamental pasa de una concepción vulgar y corriente.

La idea fundamental no tenía nada de grande; canales más importantes que este los hay por todas partes del mundo. Se trata de una simple aplicación: represas, embalses, exclusas, canales, motores hidráulicos, producción de energía eléctrica, todo eso es vulgarísimo. Como idea original, fundamental, propia, el Canal Zabala no presenta cosa alguna. Es tan sólo una aplicación local, como he dicho, de ideas vulgares y corrientes.

Aplicaciones como esta podemos hacerlas—y mucho mejores—á todos los ríos importantes de la República. No es difícil hacerlo; cuando se dispone de ríos y de diferencias de nivel, cualquiera proyecta; y, cuando no se mira el costo, es fácil dar magnitud aparente ó real á los proyectos. El Ministerio Canalejas presentó en España de golpe doscientos cincuenta proyectos de obras públicas de esta naturaleza ..

Señor Arena—¿Que tuvieran cuatro ó cinco funciones á la vez, señor diputado?

Señor Otero—Eso creo que no... Ya se ven poco los músicos de siete instrumentos.

Decía, señor, que el Canal Zabala produjo una impresión emocional en el señor diputado y le hizo perder de vista la realidad de los hechos. La descripción que hizo el señor diputado, analizada con calma, evidencia ese estado emocional de ánimo. El depósito de agua embalsada se transforma en un *gran lago artificial*; el vertedero es *imponente*; el contenido del lago es *monstruoso*; la cantidad de energía eléctrica es *enorme*; la altura de 55 metros es «*casi el doble de la catarata del Niágara y muy próxima á la del Iguassú!*»

Se ve que lo del Niágara y del Iguassú no fue invención mía; no fuí el primero en traerlo á la Cámara.

Señor Soudriers—Lo trajo el señor diputado, yo no lo he traído á la Cámara.

Señor Otero—Se lo hicieron traer indirectamente—en este folleto, repartido á los diputados, en el cual consta la comparación.

Yo me imagino, naturalmente, que el señor diputado no puede comparar la energía del canal con la de las célebres cataratas; pero, si lee tranquilamente su exposición, tendrá que reconocer que su fantasía trabajó en ese sentido y anduvo muy cerca. Véase cómo se expresaba el señor diputado: «habiendo disponible para este objeto (la utilización de fuerza) una altura neta de 55 metros, casi el doble de la catarata del Niágara y muy próxima á la del Iguassú, se instalarán generadores para obtener enormes caudales de energía que se colocarán en la puerta de Montevideo, al precio de uno y medio centésimos la unidad»...

Señor Sudriers—¿Le parece poco?

Señor Otero—Lo de *enorme* era ya exagerado, sin referencia á las cataratas; pero se hacía exageradísimo con relación á ellas.

Sólo un estado emocional puede conducir á comparar la energía proyectada en el Canal Zabala con la del Niágara, pues es sabido que la concesión del lado del Canadá es para aprovechar doscientos cincuenta mil caballos de fuerza y para cien mil caballos de fuerza la del lado Norteamericano.

Señor Arena—Lo que habría que ver es cuánto costaría hacer un Niágara artificial.

Señor Sudriers—No era enorme. Todo es relativo: para nosotros es grande lo que para ellos es excepcional.

Señor Otero—Si el señor diputado Arena me interrumpe... Yo agradezco mucho ciertas interrupciones; pero...

Señor Arena—Para romper la monotonía del debate y cuando son precisas...

Señor Otero—Sí, señor: veo bien que rompen la monotonía del debate.

Cuando son concretas y precisas tienen la ventaja de poder ser contestadas y de acortar la discusión; pero cuando son vagas y sin objeto, cuando no tienen mayor importancia, lo único que hacen es oscurecerlo.

Pero, voy á contestar á una interrupción que hace un momento me hizo el señor diputado Sudriers cuando llegué á lo del precio; cuando leía «enorme caudal de energía que se colocará en la puerta de Montevideo al precio de uno y medio centésimo la unidad».

«Los pequeños industriales,—continúa diciendo el señor diputado,—gastan actualmente treinta centésimos por la misma cantidad».

De manera que esto parecía dar á entender que la rebaja fuera de treinta á uno y medio, diferencia extraordinaria para los que no entienden estas cosas.

Solo un estado emocional podía llevar al señor diputado á esa comparación tan inadmisible como la del Niágara; pues, como lo demostraré más adelante, la compra de la energía al Canal en nada puede influir sobre un precio más favorable para los pequeños industriales.

Y perdóneseme, señor presidente, que insista indicando estas exageraciones de exposición, porque son ellas, precisamente, las que han contribuído á formar una opinión equivocada y han arrastrado á muchas personas á creer en ventajas y en beneficios inauditos.

Poco voy á insistir sobre aquello de que era *ideal para la navegación*, porque la navegación ya ha desaparecido del debate; poco voy á referirme á lo del riego, aunque el riego también casi ha desaparecido, y el señor miembro informante lo rechaza con toda energía para librarse del Código Rural.

Agregaba el señor diputado Sudriers: «Pero no paran ahí las proyecciones que este canal puede tener: el hecho de no tener esclusas en un trayecto de más de ochenta kilómetros, lo hace ideal para la navegación, pudiendo transportar frutos á un precio menor que la mitad de la tarifa de nuestros ferrocarriles».

Tampoco esta comparación de tarifas es admitida; para el que no entiende, parece grande esa rebaja con relación á los ferrocarriles, pero para los que conocen las tarifas de los canales, no hay nada de eso.

En el otro proyecto anterior el señor Carrera había ofrecido un tercio de las tarifas que tuvieran los ferrocarriles en el futuro, y en este estableció la mitad de las tarifas actuales.

Señor Sudriers—¿Cree que sería poca la rebaja, la mitad, el 50 °/o de la tarifa de los ferrocarriles?

Señor Otero—Sí, señor: si yo le traigo tarifas de canales en concurrencia con ferrocarriles, verá que las tarifas propuestas son muy altas.

Señor Soudriers—Eso no hay que dudar.

Señor Arena—Lo que deberíamos hacer es trasplantar aquellos canales entre nosotros y sujetarnos á las tarifas de allá.

Señor Otero—De modo, señor presidente, que estas tarifas de navegación, presentadas como una gran cosa, no tienen nada de extraordinario: son tarifas altas ya hoy; y, para el futuro, son tarifas altísimas.

En cuanto á la extensión probable de la irrigación, el señor diputado se expresaba de este modo: «pone en condiciones de suministrar agua para riego hasta una gran distancia de su eje, poniendo bajo excelentes condiciones de cultivo la quinta parte del Departamento citado».

Era como para entusiasmar no sólo á los señores de Canelones, que iban á ver la quinta parte de su Departamento regado, como á todo hombre progresista.

Todo va desapareciendo poco á poco, señor presidente.

Hemos visto ya que la diferencia, para los industriales, en la energía no anda entre un centésimo y medio y treinta, sino que ahora estamos discutiendo milésimo más ó menos; ya el asunto perdió toda su grandiosidad, por el lado de la energía... Por el lado del riego, la quinta parte del Departamento de Canelones,—como decía el señor diputado, ó las 80.000 hectáreas de que hablaban el señor Acevedo Díaz y el señor Canessa, han quedado reducidas á 12.000 hectáreas en el último proyecto del señor Huergo; y esas 12.000 hectáreas quedan todavía, como algo en el aire, á voluntad de la Empresa.

La navegación la considera el señor miembro informante como algo accesorio, que no vale la pena de tomar en cuenta casi; el riego anda lo mismo; está todavía medio en pie el servicio de agua para Montevideo; ¡pero desaparecerá cuando oigamos al señor diputado Berro, que ha estudiado especialmente esa cuestión,—motivo por el cual yo no he querido entrar en ella—y va á desaparecer pronto, también, lo de la famosa energía.

Todas las famosas proyecciones resultan una exageración que no resiste á la crítica. Presentadas en conjunto, decoradas, con términos amplios, altisonantes, ofrecían aspecto imponente;—en detalle, señor presidente, reducidas á expresión más simple, caen por sí solas.

Señor Arena—Pero esas fantasías habían tenido la virtud de entusiasmar al propio señor diputado.

Señor Otero—Otro error; á mí nunca me entusiasmó el proyecto.

Señor Soudriers—En su primer discurso propuso hacer...

Señor Otero—No proponía nada...

Señor Arena—El señor diputado Soudriers hasta hace poco me hablaba de un proyecto suplementario, y creo que el señor diputado Otero iba á concluir por presentar un proyecto sustitutivo; y si fuera así revelaría que todas esas sinfonías instrumentales tendrían la virtud de conmoverlo, como nos conmovía á nosotros; porque si no, habría optado por un temperamento distinto.

Me limito á este aparte con autorización expresa.

Señor Otero—Lo he oído con atención y me apresuro á rectificar al señor diputado. Mi conducta no es contradictoria. Hace tiempo que he aprendido á ser un poco discreto y prudente. Cuando este asunto fué á la Comisión, recomendado por el presidente Batlle, que no había visto estos detalles que van apareciendo; cuando creía que era una obra magna que nos traería inmediatamente los mayores progresos; cuando la mayoría completa de la Comisión de Fomento insistía en que este asunto debía hacerse de cualquier manera y de inmediato, yo, colocándome en un terreno de realidad, de oportunismo razonable, traté de sacar para el Estado la mejor de las ventajas posibles; juzgué que, si de todos modos se había de construir el canal, era mejor que se construyera por el Estado, porque así se evitaban por lo menos muchos perjuicios gravísimos, entre ellos la calamidad de los 40 años de privilegio y los 50 más de concesión...

Señor Sudriers—¿Pero una obra inútil siempre?

Señor Otero—Todos los proyectos tienen su utilidad relativa.

Yo nunca he dicho que fuera inútil.

Señor Sudriers—Se desprende de lo que ha dicho.

Señor Otero—No, señor.

El señor diputado Sudriers está atacándome en las mismas condiciones que el otro día lo hacía el señor diputado Rodríguez Larreta: para defender las exageraciones en que él se ha colocado considerando el canal como una obra enorme, me atribuye á mí el que yo sostengo que el canal no vale absolutamente nada. Creo que es una obra de utilidad relativa...

Señor Rodríguez Larreta—Bueno: algo es algo.

Señor Otero—Cuando hace un momento yo manifesté que el señor diputado, ingeniero Sudriers, exageraba el valor del Canal Zabala, que se había entusiasmado hasta el extremo de desconocer su faz económica, yo ya daba un primer paso en el sentido de indicar que reducido á proporciones razonables mañana podrá salir de ahí una obra útil.

¿Quién nos dice que mañana, por ejemplo, reducido á pocos millones, no pueda ser un canal modesto de pequeña profundidad que responda á un comercio local? ¿Quién nos dice que no convenga hacer un acueducto desde aquel punto ó de otro del Santa Lucía hasta Montevideo, para traer agua?

¿Quién nos dice que, después de practicar estudios en forma, no pueda el Estado construir una obra pública relativamente pequeña, de poco capital con relación á este Canal Zabala, y que pueda prestar la misma utilidad?

En todo proyecto mediano hay generalmente un fondo de verdad y muchas veces algo aprovechable; si en éste todo fuera malo, ni siquiera lo discutiríamos.

El señor Huergo es un ingeniero distinguidísimo, de grandes antecedentes; un maestro;—pero en esta materia de canales, señor presidente, resulta débil del punto de vista financiero, y de otros.

Señor Sudriers—Se entusiasman todos menos el doctor Otero.

Señor Otero—Le voy á citar hechos concretos.

En el año 89, por ejemplo, el señor Huergo nos hizo aquí ya otro proyecto de canal; talvez el señor Sudriers no lo sabía y por eso me hace el aparte.

Hizo un proyecto de canal de Montevideo por el Pantanoso al Santa Lucía, y después siguiendo el Santa Lucía hasta San José y hasta Juan Chazo. Ese proyecto fué presentado por el señor Luque y otras personas. Vino á la Cámara y fué aprobado; está el expediente archivado en el Senado.

El canal estaba avaluado en 6.000.000 de pesos. No se llevó á efecto.

Fué un proyecto bien estudiado pero, como dije, débil del punto de vista financiero. También entonces mucha gente se entusiasmó ante la perspectiva de los buques llegando hasta la ciudad de San José, recogiendo los trigos de toda esa región, dando vida y movimiento á dos ó tres Departamentos, abriendo al comercio toda una navegación interior perfectamente ideal, tan ideal como la que nos hacía ver el señor diputado en el Canal Zabala.

El señor Huergo hizo otro proyecto también admirable, indiscutiblemente, pero que será para de aquí á 40 ó 50 años;—me refiero al del canal destinado á poner en comunicación la ciudad de Córdoba con el Rosario de Santa Fe.

Ese proyecto descansa en estudios estadísticos, más ó menos bien hechos, de toda la región; es técnicamente magistral, pero nadie lo ha querido hacer hasta ahora, absolutamente nadie.

El señor Huergo ha proyectado, pues, del punto de vista de la ingeniería, obras muy completas, que enseñan, que entusiasman muchas de ellas.

No hay observación que hacerles.

Cautivan del punto de vista del arte del ingeniero, pero, no todas son de realización fácil y posible, dado su costo, su oportunidad y las condiciones de las regiones para las cuales están destinadas.

No quiere esto decir que yo me atreva á considerar á aquel gran ingeniero como un proyectista lírico. Sus trabajos en el puerto de Buenos Aires, su acción fecunda indiscutible, hanle consagrado justo renombre; pero eso no obsta á poder afirmar que algunas veces el señor Huergo deja á otros la responsabilidad y la practicabilidad de sus proyectos. Puedo, pues, afirmar, profesándole verdadera admiración y respeto, que algunos de sus proyectos fallan por ser poco prácticos, del punto de vista de las conveniencias públicas y del punto de vista financiero. Exigen, á veces, del Estado, sacrificios desproporcionados, ó no ofrecen seguridad suficiente para los financistas.

Sin querer, señor, llevado por las interrupciones he hecho una digresión.

Voy á concretarme á tratar de la energía que ofrece vender al Estado la Empresa del canal.

No está de más hacer notar, señor presidente, la elasticidad con que se aprecia, según los casos, la cantidad de energía que se pretende endosar al Estado.

Ella es enorme cuando la produce el canal, para hacer aparatosa la obra; pero es pequeña cuando se trata de buscarle colocación. Según el informe de la Comisión, los 26.000.000 de kilowats-hora se colocan inmediatamente en Montevideo.

—Es muy poca energía para la ciudad.

Sin embargo, señor, puede afirmarse sensatamente que es poca para el capital que se pretende y demasiado para las circunstancias de Montevideo.

En el folleto que contiene los artículos del doctor Acevedo Díaz, folleto publicado por el señor Carrera, se declara lo siguiente al hablar de la compra obligatoria de energía por parte del Estado: «Contribuiría á la realización pronta del canal, hemos dicho, porque desaparecería para los constructores la duda de si esa energía tendría ó no un empleo inmediato.»

Esto es en la página 18. Después, en la página 80, se dice:

«En cambio, una simple disposición favorable en ese sentido, precipitaría la construcción del canal, cuya Empresa disiparía las dudas del Sindicato acerca del empleo inmediato de la energía eléctrica.»

De manera, señor presidente, que el Sindicato y los hombres de negocios no creen en esta colocación de energía inmediatamente.

Señor Sudriers—Inmediatamente, no.

Señor Otero—Aquí dice—*inmediato*, señor; pero en el otro lado no dice *inmediato*. Que fuese ó no *inmediato* nos es indiferente en este caso: no creían en la colocación.

Por otra parte, la Comisión habla de colocarla al poco tiempo de estar en función la magna obra.

Señor Arena—¿De manera que el señor diputado cree que 26.000.000 de *kilowats* es mucha energía para una capital como Montevideo?

Señor Otero—Es mucha energía para ser vendida al precio que se pide al Estado.

Señor Rodríguez Larreta—¿Pero no decía el señor diputado que era poca?

Señor Otero—Nunca dije que era poca.

Señor Arena—Todos los técnicos consultados en esta cuestión opinan que se necesitará mucho más para dentro de poco tiempo...

Señor Otero—Ahora vamos á ver los técnicos.

Señor Arena—El señor Rivas—voy á completar mi interrupción— cuando era miembro de la Comisión de Fomento—decía, con muchísima razón, que no hubiera valido la pena de hacer un canal para que no diera más que 26.000.000 de *kilowats*. Le parecía una verdadera miseria, lo mismo que á los señores Sudriers y Canessa.

Señor Otero—Y tenían razón, con relación al capital á emplearse.

Señor Arena—¿Luego?...

Señor Otero—Ahora le voy á demostrar al señor diputado que tenían razón y que había una gran contradicción con el hecho de sostener este canal.

La interrupción del señor diputado me hace perder el hilo de mi discurso, pero le voy, no obstante, á contestar concretamente.

Cuando se hace una obra pública de esta naturaleza se tiene en cuenta el capital en relación con lo que se va á producir y lo que se va á vender; y no se concibe un capital exagerado y discordante con una producción relativamente pequeña; y en este caso, los 26.000.000 de kilowats son una producción pequeña con relación al capital, y tan pequeña es, que impone la exageración correlativa del precio de la energía, para poder responder al servicio de ese capital exagerado...

Señor Arena—La considerábamos pequeña para las necesidades del mercado.

Señor Otero—Eso es otra cosa. Yo la considero pequeña con relación al capital.

En ninguna parte se hace una obra de esa magnitud para tan pequeño resultado relativo.

Pero, permítame continuar.

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Otero—De manera, señor presidente, que esa cantidad de energía no era fácilmente colocable, según opinaban los capitalistas, y se sentía la necesidad de vendérsela, de cualquier manera, al Estado, de tener un comprador seguro. Todo este asunto descansa en eso: en endosarle al Estado la energía; librarse del peligro eventual de la falta de colocación y hacerle cargar al país con todo el riesgo.

Ahora bien: esa energía, señor presidente, producida por el canal, ¿viene á llenar una necesidad?—Me permito llamar la atención de la Cámara sobre este punto que voy á tratar brevemente y que tiene particular importancia:—¿Viene á llenar una necesidad?

Yo contesto: esa energía no responde á necesidad alguna; y no responde, señor presidente, porque no hace un año que esta misma Cámara, á pedido de la misma Comisión de Fomento, sancionó una ley autorizando á la Usina de Luz Eléctrica á establecer ese servicio.

Se le dió 1.200.000 pesos á la Usina de la Luz Eléctrica, se le hizo comprar las máquinas más perfeccionadas para producir electricidad barata, para luz y para energía.

La Usina de la Luz Eléctrica hace todos sus cálculos; proyecta una instalación; la apoyamos con entusiasmo: compra las máquinas; se prepara á vender la energía á precios razonables, á precios parecidos á los de otras ciudades bien servidas, y cuando se ha autorizado é invertido el capital, cuando ha empezado á organizarse el servicio de provisión de luz y de energía, venimos á deshacerlo todo, á reconocer implícitamente que hubo de nuestra parte error, precipitación ó ligereza.

Esto es informal, señor presidente, esto es poco serio.

—Es lo que llaman los franceses *double emploi*.

Pero es que viene á resultar, además, una cosa curiosísima: que si la Usina de Luz Eléctrica llega á comprar, como se pretende, en el tablero, la energía al canal, tendrá que pagar la energía al canal y además hacer el servicio de amortización é intereses de sus máquinas, conservándolas regularmente para el caso eventual, que pudiera presentarse, de desarreglo cualquiera.

Señor Arena—Y así mismo puede resultar bien subido.

Señor Sudriers—Con la diferencia del precio, paga el interés y la amortización.

Señor Rodríguez Larreta—Tan es así, que el Directorio de la Luz Eléctrica ha sido consultado sobre el canal y ha manifestado que es conveniente.

Señor Otero—Opina lo contrario.

Antes de ir adelante no está de más hacer presente que el señor miembro informante apeló al Reglamento y que yo, en cambio, estoy soportando, desde no sé cuánto tiempo, una corriente alternativa de interrupciones de los tres señores diputados—alternativa trifásica, digamos—que no me permite seguir razonablemente mi discurso.—(Hilaridad).

—Les pido, por lo tanto, que me dejen continuar.

Llega tarde, señor presidente, viene fuera de oportunidad el Canal Zabala con su energía.

El otro día el señor diputado Arena, con bastante habilidad, pretendió contestar un argumento mío—porque así ha contestado á todos los argumentos—de un modo muy curioso.

Yo hablé de la inoportunidad de desarrollar ahora precipitadamente la navegación y la irrigación. No hablé de la oportunidad de la energía eléctrica, absolutamente nada...

Señor Arena—Pero habló hoy. De manera que le he contestado anticipadamente.

Señor Otero—Yo sostenía que eran inoportunas la navegación y la irrigación en la forma propuesta; el señor diputado me contestó defendiendo la oportunidad de la energía! ¡Y declaró muy serio que había refutado mis argumentos! No exagero; hizo una disertación, que ocupa una columna entera del DIARIO OFICIAL, sobre la oportunidad de la energía eléctrica, y con ello refutó triunfalmente todo cuanto decía con la oportunidad de la navegación y de la irrigación.

Ahora bien, señor presidente: La oportunidad de la energía eléctrica en Montevideo, no la niego ni la he negado nunca. ¿Cómo la voy á negar, si el año pasado firmé el informe de la Comisión por el cual se recomendaba la instalación de la nueva Usina destinada especialmente á ese objeto?

La oportunidad la sostengo. ¿Cómo no la voy á sostener si es de toda evidencia? Lo que sí digo, es que, habiendo nosotros dado á la Usina 1.200.000 $, hace tan poco tiempo, no tenemos excusa alguna ante el país si declaramos que hubo imprevisión en ese gasto. Lo que sí sostengo, es que no es de hombres serios inutilizar lo que recién hemos recomendado con fe y con calor.

Relativamente á esta cuestión, señor presidente, he tenido que hablar varias veces con el señor Calcagno.—Y voy á hacer un paréntesis para indicar lo que pasa en este asunto por haberse eliminado los trámites regulares de la ley, según los cuales deben informar las oficinas técnicas. Hay un hecho evidente que hago presente, y es que, tanto los señores diputados como yo, andamos de un lado para otro pidiendo informes privados por las oficinas.

Eso demuestra, señor presidente, la completa necesidad que hay de los informes oficiales...

Señor Rodríguez Larreta— Es notorio que han tenido que andar escondiéndose en las oficinas de la luz eléctrica los señores diputados.

Señor Otero—Yo, por mi parte, no me he escondido.

Señor Rodríguez Larreta—Cuando iban juntos á pedir informes, la Comisión Directiva tenía que darles cuartos separados para que no se comunicasen.

Señor Otero—No sabía que los señores diputados hubieran jugado á las escondidas.

En cuanto á mí, puedo manifestar que no estuve en las oficinas de la Luz Eléctrica.

Señor Rodríguez Larreta — Estuvieron tres diputados juntos pidiendo informes en la Usina Eléctrica,—pidiendo informes, según me han dicho.

Señor Otero—Niego: no estuve en la Usina. Lo único que me consta es que el señor Arena estuvo allí.

Señor Arena—Y el señor Sudriers también.

Señor Otero—Permítame explicar el caso, que es muy interesante.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es natural: trataban de iluminarse.

Señor Otero—No voy á hacer, señor presidente, una relación de observaciones íntimas hechas sobre el caso por algún empleado inferior, que estaba presente. Me dicen que fué el señor Arena, y cuando se encontró con los datos que le daban, manifestó un gran mal humor...

Señor Arena—No lo niego, señor diputado, porque yo creí que la diferencia era mucho mayor que la que encontré allí.

El señor diputado sabe que siempre hablo claramente.

Señor Otero—Sí, señor, y reconozco su sinceridad en este caso.

De manera que el señor diputado fué á la Usina y se encontró con que las cosas no andaban como él se suponía. Habló con el señor ingeniero Calcagno, que es un hombre prudente, discreto, sumamente culto, quien al ver la excitación en que se encontraba el señor diputado...

Señor Arena—No, perdone: tanto como excitación, no. No era para tanto.—(Hilaridad).

Señor Otero—...le contestó en esa forma vaga que ya indicó el señor diputado. Cuando el señor Arena le preguntó al señor Calcagno: ¿no le parece que el Canal Zabala es una gran idea; que la energía á quince milésimos será una gran cosa?, el señor Calcagno, con ese modo de ser que tiene, sonriendo, le respondió: para nosotros sería muy bueno eso, porque no tendríamos responsabilidad y tendríamos electricidad hecha, pero para el Estado no, porque habría que conservar todo este material aquí...

Señor Arena—Esa última parte habrá tenido la intención de decirla el señor Calcagno; pero no la dijo. La prueba está que fué después el mismo señor Sudriers y no se la dijo.

Señor Sudriers—Sí, señor; y llegado el momento, daré algunos otros datos concretos.

Señor Otero—Hice algunas referencias al señor Calcagno de lo que había expresado el señor Arena y me dijo: que había equivocación de interpretación en algunas de las manifestaciones que le atribuía el señor Arena.

Señor Arena—Eso lo niego de una manera absoluta. Habrá estado mal el señor Calcagno; pero yo lo interpreté perfectamente bien, y para mí fué una gran satisfacción que después fué el técnico señor Sudriers y vino con las mismas interpretaciones, corregidas y aumentadas.

No es cierto, señor Sudriers?

Señor Sudriers—Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta—Podríamos llamar al señor Calcagno, al seno de la Cámara.

Señor Otero—Hubiera sido lo regular, no llamarlo, sino pasarle el asunto para que informase oficialmente; así, en vez de andar con estas referencias de oídas, que no son regulares, tendríamos un informe concluyente y concreto.

Señor Sudriers—Los datos están en un informe que presentó para organizar la nueva usina. Los ha tenido la Comisión.

Señor Otero—Es, precisamente, con arreglo á esos datos que informó antes la Comisión de Fomento, cuando aconsejó la inversión del millón doscientos mil pesos. Y es ese informe de la Comisión el que va á hacer reflexionar dentro de poco al señor diputado.

El señor Calcagno precisó los términos. Yo le dije que quería términos precisos para no tener una duda en el momento de explicar esto, y le manifesté: respecto de ese precio de quince milésimos

por *kilowat*, que pide el Canal Zabala, me parece que usted le ha dicho al señor Arena que sería conveniente, y entonces me contestó eso...

Esto está dictado casi por el señor Calcagno: «Comparando eso con lo que la Usina podrá producir, el centésimo y medio es lo que podemos esperar, es nuestro norte, pues la Usina está proyectada para eso.»

«El centésimo y medio es lo que podemos esperar, es nuestro norte, pues la Usina está proyectada para eso».

Señor Arena—Presunciones.

Señor Sudriers—Presume: — «nuestro norte; puede esperar»...

Señor Arena—Casi ilusiones.

Señor Otero—Proyecciones...

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

En esta forma, este asunto no terminará jamás, señores diputados...—(Apoyados).

—... y á la vez exhorta al señor diputado Otero á que no siga las interrupciones.

Señor Otero—Muy bien, señor presidente.

De manera que, según el señor Calcagno, la usina está proyectada para eso,—para producir energía á quince milésimos más ó menos.—El señor Calcagno después me dijo que, si se diera á la usina el *kilowat hora* á quince milésimos, habría la ventaja de la tranquilidad personal, no habría responsabilidad.

Esto fué lo que quiso decirle al señor diputado Arena.

Ahora dejando de lado las interpretaciones, me afirmó que, teniendo en cuenta la necesidad de conservar la usina en estado de funcionamiento, la compra á 15 milésimos representaría una pérdida.

Yo pedí al señor ingeniero el análisis de esa pérdida, y me dijo: «Es muy simple. El capital que habría que conservar, representaría—sumó allí varias partidas y continuó:—unos 650.000 pesos—Calculando intereses de 5 °/o y amortización de 4 °/o vendría á ser esto el 9 °/o, es decir, que tendríamos que pagar 58.500 pesos al año más ó menos.

Agregando á esto 400 pesos mensuales del personal, tendríamos unos 63.300 pesos anuales, más ó menos.

Ahora bien, señor presidente. Para poder entender estos números y sus proyecciones, usando el término de los señores diputados, hay que tener en cuenta esto:

Se ha calculado, por los señores que dirigen la usina, que durante el primer año de funcionamiento se podrá ir á una venta anual de unos cinco millones de *kilowats-hora;* el segundo año, en condiciones favorables, se podrá ir á siete; después subirá con dificultad, porque en el alza rápida de venta durante los primeros años, sucederá un aumento regular y paulatino, después de llenado el vacío actual.

El señor Calcagno llega á admitir que en los primeros diez años se podrá alcanzar á diez millones de *kilowats*. Yo le dije: ¿podría irse á doce, á quince? .. Me contestó: *doce* representaría una venta ya muy favorable. Se pueden admitir diez millones en una ciudad floreciente como ésta.

Señor Arena—Muy pesimista es el amigo Calcagno.

Señor Otero—Teniendo en cuenta, señor presidente, diez millones de *kilowats* como venta posible, y comprándoles á esos señores 26.000.000, pagaríamos una cantidad inútil que no tendría colocación, absolutamente ninguna, porque la pagaríamos más cara que lo que les cuesta á las compañías de tranvías.

Señor Arena—No apoyado.

Señor Otero—¿Cómo *no apoyado*, señor, si el hecho que he citado de «La Transatlántica», de Buenos Aires, es exacto, comunicado al señor Zúñiga por uno de sus ingenieros?

Señor Arena—Vuelvo á repetirle al señor diputado un *no apoyado*. Ahí está el testimonio del señor Cat, que lo he invocado tres veces.

Señor Otero—Pero el testimonio del señor Cat no es testimonio, desde el momento en que el testimonio del señor Cat particularmente dice una cifra que no estoy autorizado para repetir, porque la da en carácter confidencial. Lo único que puede decir es que es baja. El no puede dar datos sin autorización del Directorio de Londres.

De manera que el señor diputado, al citar al señor Cat, cita á un testigo que no puede decir ni sí ni no.

Señor Arena—Pero el señor Cat me dijo á mí de una manera expresa que un centésimo y medio era barato.

Señor Otero—Ahora voy á tratar del precio, y va á ver el señor diputado que es caro.

Señor Arena—El señor diputado Sudriers tiene un arsenal para contestar eso.

Señor Otero—Pero déjeme hablar, señor diputado; yo no lo he interrumpido.

De manera, señor presidente, que calculando diez millones, que es lo que calcula en caso favorable la Usina, lo que calculan los hombres del oficio, y no nosotros que no somos de la profesión,—aceptando los diez millones, resultaría, primero, que si el precio fuera de quince milésimos, tendríamos que agregar á esos quince milésimos el servicio de interés y amortización de la parte de máquinas que habría que mantener siempre en reserva, y transformar los quince milésimos en veintiún milésimos.

Ya subiría el costo en seis milésimos arriba de lo que le cuesta realmente á la usina; y si tenemos en cuenta la probabilidad de no colocar la diferencia hasta veinte y seis millones, tendríamos que toda esa diferencia vendría á gravitar todavía sobre los diez millones utilizados y nos iríamos á los tres centésimos en el precio del kilowatt en el tablero.

Señor Sudriers—¿Me permite una interrupción?

Señor Otero—No le permito ahora. Más adelante, concretamente, le voy á pedir que me conteste.

Esta cuestión, señor presidente, del precio de la energía eléctrica, tratada así en grandes líneas, sin analizar los detalles, confunde un poco, porque es difícil comparar precios de diversas ciudades, de diversas usinas, dada la diversidad de circunstancias en que se opera.

Sin embargo, es posible, eliminando los factores discordantes, llegar á comparaciones aceptables.

El otro día, por ejemplo, el señor diputado Arena nos citaba un dato suministrado por el señor diputado Sudriers, tomado de una conferencia del señor White.

El dato es muy interesante, aunque incompleto. Yo debo manifestar, señor presidente, que cuando cito aquí un autor ó una publicación cualquiera, la cito como en juicio se hace con los testigos, aceptando el pro y el contra; y he notado que los señores diputados cuando me hacen alguna referencia no proceden así. El otro día, por ejemplo, el señor diputado Sudriers me mostraba un párrafo y me escondía con la mano el que estaba arriba.

De manera que estaba á lo favorable y no estaba á lo adverso.

Señor Arena—Era en broma.

Señor Otero—No, la cosa no era en broma. Sería talvez el resultado de la experiencia que adquirió después que me facilitó un periódico, en el cual yo encontré otros párrafos que no le favorecían.

Yo hubiera deseado leer toda la conferencia del señor ingeniero White. No he tenido tiempo; pero, tomando simplemente la parte que fué citada, traduzco esto: «Por numerosos datos á mano podemos libremente afirmar que la energía puede ser producida en usinas grandes y entregada en el tablero á un precio total de fabricación, en Estados Unidos, de 4 á 7 milésimos por *kilowat-hora* y un costo total, incluyendo intereses y depreciación» —está ya en distribución...

Señor Sudriers—Distribución no es.

Señor Otero—Ahora se lo voy á probar que es distribución.

Señor Sudriers— Está equivocado el señor diputado Otero.

Señor Otero—No se agite el señor diputado; ahora le voy á probar que es distribución,—...«y un costo total de 75...»

Señor Sudriers—Diez milésimos.

Señor Otero— Sí de 75 diez milésimos, «hasta un centésimo y 25 diez milésimos *kilowat hora.*»

Estos datos son concordantes con otros que yo tengo.

Al señor diputado le parece ya cosa extraordinaria que este precio pueda ser precio de distribución. Es un precio de distribución para las grandes usinas en Estados Unidos, señor presidente.

Señor Arena—Pues á nuestra respetable usina le cuesta ocho centésimos.

Señor Otero—Nuestra usina, por el momento, como decía el otro día el doctor Martínez, es una usina que está funcionando con cacharros viejos.

Ya que me indica este punto el señor diputado, voy á precisar algunos datos sobre eso, que son útiles.

Yo traté de averiguar en la instalación actual y en la que viene, cuál sería el precio del *kilowat-hora.*

En estos asuntos conviene precisar estos números para que la Cámara tenga una idea bien clara y bien exacta de estas cosas.

En Agosto de 1907, por ejemplo, el *kilowat-hora* distribuido en luz costó 88 milésimos—*distribuido en luz;* en el tablero costó 4 centésimos con las máquinas viejas y con todos sus defectos, pagando el carbón á diez pesos.

Señor Sudriers—No cargando el capital.

Señor Otero—Sí, señor: cargando el capital,– está cargado el capital.

Recordará el señor diputado que cuando tratamos este punto con los ingenieros é hicimos un informe la vez pasada, se les exigió una nota precisa relativa al tiempo que durarían dichas máquinas; y para unas y para otras se puso amortización.

Señor Sudriers—Capital nuevo sí, capital viejo no figura.

Señor Otero—El viejo también.

Sigo. El consumo de carbón en estas máquinas viejas fué de un kilo y ocho décimos,—en otros meses el consumo ha sido un poco menor, ha sido de un kilo y 75.

Ahora, con la nueva instalación calcula el señor Calcagno que el primero y el segundo año—años de dificultad—los gastos, incluyendo capital é incluyendo todo, irán á 2 centésimos el *kilowat*, en el tablero; que el gasto de carbón andará por un kilo; que más adelante bajará el costo por *kilowat* á 17 milésimos y aún á 15, que es lo que ellos esperan, para lo cual ha sido hecha la Usina.

No espera que baje más, señor presidente, y no espera que baje más por una razón muy simple; no porque sea un imposible, sino por dos motivos: el primero, porque el señor Calcagno es un hombre prudente, que en su cálculo no ha querido ofrecer precios bajos, á los cuales mañana no respondan los hechos; y en segundo lugar, porque el señor Calcagno tiene en cuenta también varios factores desfavorables que se encuentran, por el momento, entre nosotros. El señor Calcagno, hablando de este asunto, me hizo un cróquis explicativo de los motivos por los cuales es perfectamente natural que la Compañía Transatlántica en Buenos Aires haya bajado á los 12 milésimos, que los señores diputados creen imposible.

Resulta que, como tiene un gran servicio de tranvías y tiene la luz, el funcionamiento es continuo y en una escala grande durante todas las horas del día y de la noche; nosotros tenemos luz durante la noche, y durante el día no tenemos absolutamente nada.

De manera que esta diferencia de oscilación es la que producirá una diferencia en más de milésimos; y para igualarnos nosotros á los de Buenos Aires, tendríamos necesidad no sólo de un expendio enorme de millones de *kilowats* en la usina, sino que tendríamos también que tener poca oscilación en la producción, día y noche, que es lo que no tenemos; y aún así, señor presidente, el precio de la Transatlántica es alto, ese de 12 milésimos en el tablero.

Señor Arena—¿Alto?

Señor Otero—Es alto, sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Va á tener que concluir por darlo gratis!

Señor Arena—No está de más recordar aquí que el señor Calcagno me decía que las instalaciones de agua no pueden rebajar demasiado el precio de la unidad energía, porque es muy costosa, generalmente, y hasta me daba el dato de que allá, en Cataluña ó en Gascuña, casi hacen la competencia las usinas de carbón á las usinas de agua.

Señor Otero—Eso depende de mil circunstancias.

El aparte del señor diputado no tiene razón de ser.

Cuando una usina de agua se ha hecho con un capital enorme, resulta inútil.

Hace un momento yo decía, señor presidente, y voy á contestar este aparte más concreto—decía que hay proyectos que son, por decirlo así, teóricos, muy lindos, muy extraordinarios; pero que no son viables.

No sólo aquí hay canales Zabala: los hay en otras partes también.

El señor ingeniero Sudriers, el otro día me indicaba el caso del proyecto al cual hacía referencia también *El Día*, de conducir energía desde la catarata del río Zambeze, la llamada hoy «Catarata Victoria» hasta las minas del Rand, es decir, á doscientas cuarenta leguas; y que no se lleva á efecto porque la energía resulta cara.

Será un proyecto magno, extraordinario, bien hecho, pero no conviene del punto de vista práctico, porque no puede competir con el carbón.

Citaré otro caso.

Hay un proyecto también muy lindo, que es del señor... No me acuerdo ahora del nombre...

Señor Rodríguez Larreta—Es indiferente el nombre.

Señor Otero—Bueno: hay un proyecto, señor presidente, muy bien estudiado, que consiste en conducir la energía desde la frontera de Suiza, tomando el Ródano, llevando sesenta mil caballos de fuerza á París, en condiciones muy excepcionales. Todos los técnicos en París consideran la cosa como brillantísima, muy bien estudiada; pero del punto de vista económico no conviene, no puede competir con el carbón.

Estos casos indican que cuando una obra, destinada á producir electricidad con el agua, exige un capital demasiado grande, capital que eleva el *kilowat* más arriba del precio del carbón, no se hace, se abandona, por más impresionante que sea para los ingenieros; sólo se hace cuando prácticamente es util.

Pero vuelvo al precio de la Transatlántica.

El libro que voy á citar ahora, es un libro serio. Debo manifestar que sirve de guía á especialistas en esta materia. Es el libro del señor Bell sobre «Energía eléctrica y su trasmisión»; ya está en la 4.ª edición. Es un libro bastante conocido y de reputación casi universal, si no universal.

Hace tiempo ya,—no mucho tiempo, porque estas cosas de electricidad progresan rapidísimamente y los hechos hay que tomarlos muy de inmediato,—el doctor Emery trabajó con bastante extensión sobre el problema del costo del vapor en gran escala, con las mejores máquinas modernas. Consiguió una serie de resultados, hoy admitidos, según los cuales con el vapor se puede llegar á producir la energía eléctrica á un costo total en el tablero de poco más de 43 diez milésimos...

Señor Rodríguez Larreta—¿Décimos de milésimo?

Señor Otero—Sí, señor: no alcanza á cinco milésimos en el tablero.

Señor Rodríguez Larreta—Da hasta ganas de comprar.

Señor Otero—Este precio, señor presidente, fué obtenido con el carbón relativamente barato,—barato con relación á lo que cuesta aquí,—está calculado con el carbón á dos pesos veinticuatro, pero analizando este precio y aumentando el costo del carbón...

Señor Sudriers— Y poniéndolo en las condiciones de la práctica...

Señor Otero—Estos son precios prácticos.

Señor Sudriers—Serán de laboratorio.

Señor Otero—No, señor: son de usina.

Señor Sudriers—Salen de alguna Universidad probablemente.

Señor Otero—Pero si el señor diputado está queriendo ver resultados teóricos, cuando son resultados prácticos!

Este libro es de alcance práctico; para uso de los ingenieros; el capítulo que extracto trata de la venta de la energía; esta escrito para uso comercial; es un capítulo realmente práctico.

Me interrumpió el señor diputado precisamente cuando estaba indicando números. Le ruego que no me interrumpa en este momento.

De modo que estábamos en menos de los cinco milésimos, señor presidente, para la energía en el tablero *en las grandes usinas.*

Agrega después, la distribución y resulta que «el costo actual»—estos son los términos—«de producir y distribuir energía, viene á resultar de seis milésimos y un décimo de milésimo por *kilowat hora.*»

Se entiende en las grandes usinas.

Ahora bien: esto es con el carbón á $ 2.40; agregando ahora el carbón á siete pesos,—que es lo que le cuesta, por ejemplo, al ferrocarril y á la Empresa de las Aguas Corrientes aquí, ó que puede costar en Buenos Aires, desembarcado en los propios muelles de la Usina,..

Señor Sudriers—Sin pagar derechos.

Señor Otero—No hay esos derechos: estas compañías no pagan derechos...

Señor Sudriers—Pero el Estado contribuye...

Señor Otero—Si el Estado toma la energía para sí, cómo va á pagar derechos!

De manera que poniendo el carbón al precio nuestro, y tomando como base los otros precios que he indicado, tenemos que puede el *kilowat* bajar á...

Señor Rodríguez Larreta—Tres veces más.

Señor Otero—Ahora voy á decírselo.

Señor Rodríguez Larreta—El cálculo es fácil.

Señor Otero—...ocho milésimos y un décimo de milésimo en el tablero.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cómo?

Señor Otero—Sí señor: este es el costo para una gran usina con poca oscilación como La Transatlántica de Buenos Aires. Una usina que expenda una media de 9000 kilowats y 18 á 20.000 kilowats de máquinas.

Señor Rodríguez Larreta—Me parece que esa usina no la vamos á ver nosotros.

Señor Otero—No la veremos tan pronto, porque el país no la soporta tan grande y porque el Estado administra peor que los particulares; pero si no la obtenemos á 8 milésimos, podremos perfectamente obtenerla con seguridad á menos de 15.

Los datos que presento, señor presidente, no son datos de fantasía, no son datos de laboratorio, como supone el señor diputado: estos datos son perfectamente concordantes con los que suminis-

tró el ingeniero White y aquellos datos de un centésimo que el señor diputado no quería admitir como precio posible de distribución. Están indirectamente aquí explicados—le indico hasta la página del libro por si quiere verlo. No es dato de una usina, no es excepción, hay excepciones aún más bajas.

Estos números significan, dice el señor Bell, que la energía puede ser vendida á un precio medio de un centésimo por *kilowat-hora* con buena ganancia.

Fíjense los señores diputados en esto: que puede ser vendida á un centésimo con buena ganancia.

Señor Sudriers—¿Pero el señor Bell dice un centésimo para aquí? ¿Conoce las condiciones de este país entonces? Será un centésimo en Estados Unidos.

Señor Otero—No, señor: si estoy hablando de los Estados Unidos. Si el señor diputado le agrega la diferencia en el precio del carbón y alguna otra cosa más, se colocará en el caso de la Transatlántica de Buenos Aires.

Señor Sudriers—Si me permite el señor diputado le voy á explicar cuál es esa otra cosa más.

Señor Otero—Ahora no me explique nada: después que yo haya concluído me explicará todo lo que quiera el señor diputado.

De manera, señor presidente, que este es un punto demostrado, es un punto perfectamente corriente en otras partes: no es algo teórico, algo temerario. Este libro está en la 4.ª edición, y es el libro de que se sirven los ingenieros electricistas. Su autoridad no se discute.

El capítulo del cual acabo de extractar estas cifras—y he hecho un extracto brevísimo, para no fatigar á la Cámara—es un capítulo que se titula: *El Problema Comercial*, en otros términos, lo que debe tener en cuenta el hombre que fabrica electricidad para venderla.

Hay en esta obra, también, cuadros gráficos en los cuales está perfectamente explicado el precio en usinas secundarias, la influencia del factor de oscilación sobre el precio, la manera más práctica de vender; es decir, por ejemplo, que conviene vender á los grandes consumidores á un centésimo, ó á doce ó á trece milésimos y á los pequeños consumidores á cuatro ó cinco ó seis centésimos, etc.

Yo hubiera podido, señor presidente, disponiendo de tiempo y si no me hubiera hallado fatigado estos días, recoger un cúmulo grande de datos verdaderamente abrumadores.

He tomado el acaso...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto y con la palabra el doctor Otero.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto referente al Canal Zabala.

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Segunda discusión del de reforma á la Ley Electoral.

Discusión general del proyecto relativo á la reclamación R. P. Pealer y C.ª, y del que amplía el crédito para gastos de la Delegación Uruguaya al Congreso Pan Americano de Rio Janeiro y recepción al señor E. Root.

Discusión particular del proyecto de herencias y general del de marcas de fábrica y de comercio.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Aguas corrientes de Montevideo

AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO POR LA EMPRESA DE ESTE SERVICIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.

Vistos:—la solicitud de la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo para establecer una nueva cañería, y los informes de la Junta Económico-Administrativa, del Departamento Nacional de Ingenieros y del señor Fiscal de Hacienda;—Resultando 1.° que la Empresa funda su pedido en la necesidad de aumentar la producción de agua potable para atender el creciente consumo de la Capital y en que las bases 8 y 13 de la concesión primitiva previeron y autorizaron el establecimiento de nuevos acueductos, así como la forma de su colocación en las tierras públicas y particulares; 2.° que la Junta Económico-Administrativa, de acuerdo con los informes del Ingeniero Municipal, del Médico Municipal y del Director de Salubridad, considera oportuna la duplicación de la cañería proyectada por la Empresa: *A)* por cuanto no hay inconveniente, del punto de vista técnico; *B)* porque los trabajos á realizar no alterarían la situación jurídica de la Empresa; *C)* porque es ventajoso contar con cañerías dobles tanto para aumentar el caudal de agua como para asegurar un servicio sin interrupción; *D)* porque si se llegara á obtener el abaratamiento del agua aumentaría el consumo y en consecuencia sería necesario contar con los medios de atenderlo, pues siendo superior el consumo al volumen del bombeo, se producirían graves inconvenientes que no podrían solucionarse sino con obras como las proyectadas; y agrega que estima del caso y con motivo de las ampliaciones, que se gestione alguna rebaja en el precio general del consumo.—3.° que el Departamento Nacional de Ingenieros opina que hay evidente interés en que se aumente sin demora la provisión de agua de Montevideo; y que ese aumento puede contribuir á abaratar los precios; y reserva su opinión del punto de vista técnico para cuando llegue la oportunidad de estudiar esa faz de la cuestión.—4.° que el señor Fiscal de Hacienda sostiene: *A)* que lo que se haga con relación á lo consignado en los artículos 8 y 13 del contrato primitivo podría considerarse más bien como de mera facultad del Poder Ejecutivo; *B)* que deberá entenderse que la Empresa queda obligada á presentar los planos de las obras proyectadas para ser estudiados por las oficinas técnicas respectivas; *C)* que convendría tratar de fijar una nueva tarifa entre la Empresa y el Gobierno, y *D)* que debe establecerse la reserva de que la autorización que se conceda no importará prorrogar los convenios anteriores por el tiempo que duren las obras; y que el Estado podrá ejercitar libremente los derechos á que se refiere la resolución de 17 de Junio de 1891;—5.° que durante el curso de esta gestión la Empresa ha hecho, en Abril de 1907, una rebaja consistente en un 25 °/₀ para todos los consumidores correspondientes á la tarifa máxima ó sea hasta el consumo mensual de $ 12, rebaja que comprende á la gran mayoría de los consumidores y que unida á la disminución del 50 °/₀ en el alquiler de los contadores representa una reducción que oscila entre el 26 °/₀ y el 38 89 °/₀; otra rebaja para los grandes consumos de la industria, desde un 5 °/₀ hasta un 25 °/₀ sobre la tarifa mínima de 10 centésimos los 500 litros; y en Septiembre de 1906 resolvió que fueran por cuenta de la Empresa todas las reparaciones y sustituciones de cañerías y llaves en el exterior de las casas, cuando lo requirieran por mal estado; — 6.° que además de esas ventajas que la Empresa considera relacionadas con su pedido de ampliación, el Poder Ejecutivo ha obtenido otras que se enumerarán en la parte dispositiva de esta resolución.—Considerando: 1.° que existe evidente conveniencia en la inmediata ampliación de la provisión de aguas corrientes;—2.° que importando esa ampliación un beneficio para la Empresa, desde que le permitirá aumentar su negocio, es lógico que ésta conceda ventajas en favor de la comunidad;—3.° que aún concedido el permiso debe establecerse expresamente la reserva de que él no prorroga ni revalida aquellos privilegios que terminaron á los veinte años, y que quedan las partes en la misma situación jurídica en que se hallan actualmente, por tanto. El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Conceder á la Empresa de Aguas Corrientes el permiso solicitado para establecer una doble cañería entre Santa Lucía y Las Piedras y la correspondiente entre este punto y la ciudad de Montevideo, mediante las condiciones que á continuación se expresan: *A)* La Empresa se compromete á confirmar las rebajas y exenciones en vigencia enumeradas en esta resolución, y á ampliarlas así:—cuando empiecen á utilizarse las nuevas cañerías ó antes si se aumentaran á quince mil los servicios particulares abiertos, la tarifa del consumo general será de $ 0.28 el metro cúbico; cuando los servicios abiertos lleguen á veinte mil, la tarifa será de $ 0.24, y cuando lleguen á veinticinco mil será de $ 0.20, entendiéndose por servicios de consumo general lo de todos los consumidores particulares sin excepción, y computándose los abiertos el 15 de cada mes para hacer las reducciones cuando el promedio mensual por el año sea de 15, 20 y 25.000 servicios respectivamente; á los conventillos que tengan servicio se les cobrará $ 0.20 por cada mil litros de agua, entendiéndose que el consumo mínimo mensual será de mil litros por cada pieza habitación; por establecer un servicio ya cortado sólo cobrará la Empresa $ 1.00 por todo gasto y toda clausura será gratis, así como la apertura de un nuevo servicio; pero en este último caso se abonará el costo de la instalación y cañerías necesarias. Las tarifas establecidas son á oro sellado ó su equivalente al cambio del día, si por ley estuviera obligada la Compañía á recibir otra moneda. *B)* La Empresa queda obligada á presentar los planos con el trazado de las cañerías á establecerse y los detalles técnicos para la intervención de las oficinas correspondientes. *C)* En el caso de llegarse á la compra de la Empresa por el Gobierno ó la Municipalidad, antes de la terminación de las nuevas obras ó cinco años después teniendo en cuenta que durante la construcción y el plazo de cinco años fijado aún no habrán dado resultado ó producido como las demás obras de la Empresa para poder establecer su valor real, sólo se pagará por la ampliación ahora pedida el precio del costo de las instalaciones hechas hasta ese momento inclusos los materiales ya recibidos y los contratados para las mismas, con los intereses correspondientes al capital empleado, al tipo del 5 °/₀ anual; 2.° Que quedan subsistentes el convenio del 17 de Junio de 1891 y el relativo á surtidores públicos, con la ampliación prevista en el convenio *ad referéndum* del 1.° de Agosto de 1901, de que en las épocas de gran seca, la Empresa ampliará el servicio á indicación del Gobierno, hasta veinte postes más, á cambio del gasto de las fuentes públicas y sin otra remuneración que el importe de la instalación y el de conservación de los postes.—3.° Declarar expresamente que el permiso á que se refiere esta resolución no importa prorrogar aquellos privilegios que terminaron á los veinte años, y que quedan el Gobierno y la Empresa en la situación de derecho que han tenido hasta ahora según el contrato primitivo. — 4.° Para la instalación de las nuevas cañerías tanto en las tierras fiscales ó de uso público como en las particulares, la Empresa gozará del beneficio de servidumbre forzosa de acueducto en los términos del artículo 457 y siguientes y demás disposiciones del Código Rural y de las demás facilidades á que se refiere el artículo 13 de la concesión primitiva, sin obligación para el Estado de efectuar erogación alguna por este concepto y debiendo la Empresa presentar, además de los planos para la intervención técnica, una especificación de los terrenos que debe ocupar la nueva cañería, con indicación de los propietarios de los mismos, á fin de serles notificada la imposición de servidumbre;—5.° que previa conformidad ratificada por la Empresa, pasen estos antecedentes, para su escrituración, á la Escribanía de Gobierno y Hacienda; se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

El día diez de Septiembre de mil novecientos siete, notifiqué al señor Gerente de la Empresa de Aguas Corrientes, don Guillermo Galwey y al señor abogado de la misma, doctor don José María Castellanos; y enterados de la precedente resolución manifestaron que ratifican en nombre de la Empresa todas las obligaciones que comprende para ésta y su conformidad con todo lo que ella contiene; y para constancia firman.

William Galwey.
(Gerente).
José M. Castellanos.
Benjamín F. y Medina.

Renuncia aceptada

NOTA AL DOCTOR DON GABRIEL TERRA, EX-MINISTRO DE INDUSTRIAS, TRABAJO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

Señor doctor don Gabriel Terra:

Llevo á conocimiento de usted que, por decreto de fecha 9 del corriente, el Presidente de la República ha aceptado su renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y ha dispuesto que sean agradecidos á usted por nota los importantes servicios prestados en aquel cargo.

Interpretando la disposición y el pensamiento del señor Presidente de la República, me es grato manifestarle que deja usted un notable ejemplo de talento, ilustración y labor dedicados al servicio de los intereses públicos, en el período de intensa actividad en que le ha tocado actuar como primer Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública; y que el señor Presidente ha visto con sentimiento la renuncia que lo priva de tan distinguido colaborador.

Quiera usted aceptar con esas manifestaciones las de verdadero aprecio y consideración que me complazco por mi parte en expresarle al saludarlo muy atentamente.

ALVARO GUILLOT.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Adrogue Ubaldo	Maciel María J. G. de
Berzari Ignacio	Placeres Carmelo
Carballo Rojerio	Perez Juan
Delmonte Bernardo	Pechetto (hijo) Gerónimo
Escobar J. Arturo	Pelufo Elvira N.
Fernandez Pedro	Pino Adolfo
Ferrante Amelia N. de	Sienra Isabel S. de
Lesbayola María	Villar Martín
Lopez Sara	

EXTERIOR

Alvarez Amelia M. de	Licursi Conzalvo
Bernat J.	Oribiña Manuel
Buolici Luigi	Ortelli Cesarine Levatí de
Conde Farto Manuel	Puyme Vicente
Cerigliano Nicola	Podestá Gerolano
Castro Domníguez J.	Quiroga Sarita
Damele María	Raloti (Señor)
Estremadura Lagos Manuel	Suárez Balbino
Fernández Domínguez Manuel	Vázquez Cristóbal
Hermida Rita G. de	Vallevegni Lucio
Ilondey María	Wild A.
Labadi Emilio	

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1907.

1—Declárase vino artificial, una partida elaborada por don Federico de Medina, debiendo abonar dicho señor el impuesto de siete centésimos ($ 0.07) por cada litro sobre las cantidades que haya expendido ó expenda en el futuro.

2—Se aprueba el pago efectuado por el Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo á los señores Siemens Schukert, con sus fondos de reserva, disponiéndose se le reintegre la suma de sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 65.545.—), á que asciende dicho pago.

3—Declárase jubilado al guardia civil de la Capital don José Piano, con derecho á una asignación anual de doscientos cuarenta y tres pesos ($ 243.—), sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar ciento cuarenta y ocho pesos con ocho centésimos ($ 148.08), que adeuda por montepíos atrasados.

4—Se resuelve: Tener como fecha inicial para las franquicias acordadas por la ley á los saladeros, á la presentación de la solicitud de los señores Vilamajó Hermanos, ó sea el 29 de Enero de 1907 y no la de 30 de Abril como lo establece la resolución de esa misma fecha recaída en el petitorio formulado por dichos saladeristas.

5—Declárase jubilado al guardia civil de la Capital don Juan Parra, con derecho á una asignación anual de noventa y siete pesos veinte centésimos ($ 97.20) sujeta á los descuentos de ley, debiendo hacer reintegro de cuarenta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 47.40) que adeuda por montepíos atrasados.

6—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver setecientos veinte pesos ($ 720.—) á don Agustín Maymus, por concepto de derechos pagados sobre 11.080 metros de cables que han sido declarados libres de derechos por resolución de 10 de Julio ppdo.

7—Permítese el despacho libre de derechos de varios materiales destinados á la «Usina Eléctrica de Montevideo».

8—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver trescientos cuarenta y un pesos con ochenta y tres centésimos ($ 341.83), al señor Alejo Mas, por derechos pagos sobre materiales empleados en la construcción del vapor «Tritón», número 755.

9—Declárase jubilado al Secretario del Hospital de Caridad don Héctor N. de la Vega, con derecho al goce de una asignación anual de novecientos noventa y nueve pesos ($ 999.—) sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar quinientos veinticinco pesos con treinta y nueve centésimos ($ 525.39), que adeuda por montepíos atrasados.

10—Se resuelve denominar á la «Oficina de Catastro y Avalúos» «Dirección General de Avaluaciones».

11—Se declara jubilado al ex empleado de la Comisión de Códigos y Reglamentos Militares, don Pedro Valenzani, con derecho á una pensión anual de doscientos cuarenta y ocho pesos ochenta y seis centésimos ($ 248.86), sujeta á los descuentos de ley, debiendo reintegrar ciento ochenta y nueve pesos treinta y un centésimos ($ 189.31) que adeuda por montepíos atrasados.

12—Declárase definitivamente constituida la Sociedad Anónima denominada «Bolsa de Comercio» y autorizada para funcionar.

13—Se eleva a la Honorable Asamblea General un mensaje,—adjuntando dos expedientes de las Compañías de Tranvías «Transatlántica y Comercial»,—á fin de aclarar ciertas dudas respecto al pago de Patente Adicional.

14—Declárase jubilado á don Juan Carlos Brito, Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Maldonado, con derecho al goce de una asignación anual de setecientos setenta y siete pesos ($ 777.—), sujeta á los descuentos de ley.

15—Cédula á que hace mención el anterior asunto.

16—Se manda pagar una liquidación extendida á nombre de las señoritas Enriqueta C. y Celestina B. de Sibillotte, por cuarenta y tres pesos treinta y ocho centésimos ($ 43.38), por pensiones devengadas en los meses de Mayo y Junio ppdos.

17—Se acepta la fianza de don Pedro Amonte, propuesta por el Agente de Rentas de San Vicente don Juan P. Acosta.

18—Decrétase el pago de una liquidación por cincuenta pesos catorce centésimos ($ 50.14), á favor de la señora Mauricia Acuña de Méndez, por pensiones devengadas desde Abril á Junio del año actual.

19—Efectúanse en el personal de la Contaduría General del Estado las siguientes promociones: para auxiliares segundos en comisión, á don Dante Quartino y á los auxiliares terceros presupuestados don Héctor Delgado y don Manuel González; para reemplazar á los dos últimos á los aspirantes presupuestados don Julio E. Imerzo y don Héctor Quartino; para subrogar á éstos á don Andrés Vázquez Crovetto y á don Francisco Branda.—Para selladores en comisión, á los porteros presupuestados don Felipe Ferragut y don Faustino Moreira y para porteros á don Juan Liñán y don Lorenzo Alonso.

20—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para designar á don Juan Patiño en el cargo de peón marcador, con la remuneración mensual que gozan los de igual clase.

21—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á don Juan Llovet y Castellet la suma de nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 9.75), por exceso de cuota consignada en 1906-907 contra pago de la de treinta y nueve pesos ($ 39.—) por el ejercicio actual.

22—Dispónese bonificar en metálico con un 3 °/ₒ á los certificados de créditos reconocidos por el Poder Ejecutivo en 15 y 30 de Junio último, al canjearse por títulos del Empréstito de Conversión á la par, y en atención á que no han llegado en la cotización de la Bolsa durante la segunda quincena de Junio y primera de Julio al tipo de 97 °/ₒ.

23—Dispónese bonificar en metálico con un 3 °/ₒ á los certificados de crédito reconocidos por el Poder Ejecutivo en 15 y 30 de Julio último, al canjearse por títulos del Empréstito de Conversión á la par, y en atención á que no han alcanzado en las cotizaciones de la Bolsa durante la segunda quincena de Julio y primera de Agosto ppdo. el tipo de 97 °/ₒ.

24—Autorízase á don Antonio González para establecer una Agencia destinada á la venta de papel sellado y timbres en las proximidades del puerto de Conchillas, señalándose como remuneración la suma mensual de diez pesos ($ 10.—).

25—Se ordena el pago de una liquidación de veinticinco pesos noventa y cuatro centésimos ($ 25.94), á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos durante Mayo último por este Ministerio.

26—Confírmase la resolución que impone á los señores agentes del vapor «Minerva», la multa de doscientos pesos ($ 200.—) determinada por el artículo 175 del Reglamento de Aduana.

27—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para suspender provisoriamente el cumplimiento de la resolución de 16 de Abril de 1898, que dispone se rotule en todos los envases las mercaderías importadas.

28—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay el despacho libre de derechos de varios materiales.

29—Permítese á la Empresa de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de 507.500 kilos carbón mineral.

30—Permítese á la Empresa de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de varios materiales.

31—Habiéndose jubilado el Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de Maldonado don Juan C. Brito, nómbrase en su lugar á don Manuel Z. Delgado.

32—Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sucursal establecida en esta Capital, de la sociedad que gira bajo la denominación «British Banck of South América Ld.», —bien entendido que los actos y contratos que se celebren en la República, deberán ajustarse á las leyes vigentes, y á las cuales se estará en todo caso.

33—Se manda pagar á la pensionista militar señora Generosa Lois la suma de doscientos siete pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 207.84), importe de las pensiones devengadas desde el 24 de Julio de 1905 hasta Agosto inclusive del corriente año.

34—Se manda entregar por la Tesorería General al Tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), destinada al arquitecto don Felisberto Gómez Ferrer, para gastos de viaje con motivo de la inspección de las obras á practicarse en la Receptoría del Salto.

35—Orden de que trata la anotación anterior.

36—Autorízase al señor Agente Fiscal Letrado del Salto, para tomar posesión de la casa que pertenece al Estado, para asiento de la Fiscalía, sin abonar alquiler, comprometiéndose á efectuar las reparaciones necesarias sin erogación alguna para el erario público y con la condición expresa de deshabitarla en caso de que el Gobierno así lo dispusiera.

La Secretaría.

Expedientes por concepto de perjuicios originados durante la guerra de 1904, que pasan á la Contaduría General para su liquidación y pago.

Interesados	Apoderados
Manuel Rodríguez	
Domingo Braga	A. B. Larriera
José Senandes da Silveira	A. Montes de Oca
Ana Rodríguez de Olivera	L. J. Palma
Arturo Bayeto	F. G. Ponce
Cleto M. Varela y Damaceno Prestes	Salvagno & Jubin
Firmiano H. Mendoza	Joaquín Machado
Salvagno & Jubin cesionarios de José Vicente Ferraz	

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

La Secretaría.

Contaduría General del Estado

BALANCES DE TESORERÍA

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. los dos adjuntos balances dados á la Tesorería General de la Nación.

El designado con el número 1 comprende el movimiento de fondos habido durante el mes de Agosto ppdo. por concepto de entradas y gastos correspondientes al ejercicio vencido de 1906-1907.

El señalado con el número 2 abraza el movimiento de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio corriente de 1907-1908, durante el mismo mes de Agosto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

NÚMERO 1

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Agosto, complementario del Ejercicio 1906-1907

CARGO

Dirección General de Aduanas				
A Existencia en 31 de Julio de 1907				$ 35.348 69
Dirección G. de I. de C. Inmobiliaria, Timbres, etc.				
» Existencia en 31 de Julio de 1907			$ 3.848 67	
» Papel sellado		$ 43 —		
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 1.937 83			
» Id íd—Campaña	» 2.363 49	» 4.301 32		
» Id íd—Id 1/2 °/ₒₒ		» 90 60		
» Estampillas del Registro del Estado Civil		» 109 05		
» Id de Biblioteca		» 10 50		
» Patentes de perros		» 23 —		
» Decreto de 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 2 12		
» Devoluciones		» 84 39		
» Multas por infracción á la ley de Registro Civil		» 1 25		
» Impuesto de Instrucción Pública		» 0 47		
» Id de 1 °/ₒ sobre pagos		» 34 62		
» Estampillas de Montepío		» 4 —	» 4.704 32	» 8.552 99
Dirección General de Impuestos Internos				
» Existencia en 31 de Julio de 1907			$ 7.483 97	
» *Patentes Adicionales Extraordinarias de:*				
1 °/ₒ sobre Exportación	$ 0 20			
3 °/ₒ sobre Importación	» 315 76	$ 315 96		
» Patente á las Compañías de Seguros		» 228 17		
» Decomiso de tabacos		» 13 40		
» Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos		» 3.450 —		
» Id de 1 °/ₒ sobre pagos		» 5 91	» 4.013 44	» 11.497 41
Dirección G. de Correos y Telégrafos				
» Existencia en 31 de Julio de 1907			$ 47.052 49	
» Rentas generales		$ 4.168 05		
» Banco de la República—Servicio Internacional		» 503 21	» 4.671 26	» 51.723 75
Tesorería General de la Nación				
» Existencia en 31 de Julio de 1907			$ 9.963 03	
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 72.600 —		
» Registro General de Poderes		» 19 20		
» Derechos de firmas		» 89 89		
» Costas prescriptas		» 24 48		
» Ley de 18 de Octubre de 1898—5 °/ₒ sobre sueldos		» 819 21		
» Idem de 21 de Mayo de 1906—Derechos consulares		» 9.328 11		
» Devoluciones		» 219 86		
» Montepío Civil y Militar		» 286 01		
» Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas		» 84 —		
» Proventos del DIARIO OFICIAL		» 1.204 50		
» Impuestos mineros		» 104 75		
» Impuesto de 1 °/ₒ sobre pagos		» 701 75	» 85.481 76	» 95.444 79
				$ 202.567 63

DATA

Dirección General de I. de Contribución Inmobiliaria, Timbres, etc.		
Por *Banco de la República*		
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 4.910 90	
Idem á la Oficina de la Dirección General de Instrucción Pública por Patentes de Perros	» 23 —	$ 4.933 90

Por Devoluciones		$ 81 37	
Decreto de 26 de Febrero de 1907. Papel numerado		» 2 —	
Resolución superior de 22 de Mayo de 1907. Economías de Presupuesto		» 4 75	
Recargo y multa por Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria. Resolución Superior de 11 de Mayo de 1907		» 3.021 69	
» *Ley de Contribución Inmobiliaria:*			
Recargos	$ 68 18		
Artículo 22 de dicha	» 252 95	» 321 13	
» *Dirección General del Registro de Estado Civil* — Entregádole por venta de estampillas		» 109 05	
» *Archivo General Administrativo* — Id. id. id.		» 5 53	
» *Biblioteca Nacional*—Id. id. id.		» 5 52	
» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—Id. id. id.		» 4 —	
» *Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública*— Id. por Impuesto de 1 % sobre pagos		» 64 05	$ 8.552 99

Dirección General de I. Internos

» *Banco de la República:* Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 5.068 84	
» *Comisión Financiera de las Obras del Puerto*—Entregádole por Patente Adicional Extraordinaria de 1 % sobre Exportación	$ 0 20		
Id. id. id. id. 3 % sobre Importación	» 1.147 95	» 1.148 15	
» *Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública* — Entregádole por Patente á Compañías de Seguros	$ 585 15		
Id. id. Impuesto de 1 % sobre pagos	» 22 15	» 607 30	
» *Dirección General de I. Pública*—Resolución Superior de 16 de Agosto ppdo		» 4.622 72	
Gastos de Oficina, etc.		» 37 —	
Decomiso de Tabacos		» 13 40	» 11.497 41

Dirección G. de Correos y Telégrafos

» *Banco de la República*—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 4.130 80	
Comisiones á Agentes de Correos		» 37 25	
Servicio Internacional		» 503 21	» 4.671 26

Tesorería General de la Nación

» Presupuesto de Jefaturas de Campaña	» 314 73
Id. id. de Lista Militar	» 65 42
» *Comisión N. de Caridad y Beneficencia Publica*	
Entregádole por impuesto de 1 % sobre pagos	» 1.708 57
Gastos de visita de los 18 jueces de Campaña	» 103 30
Refacciones de casas para policías	» 545 95
Gastos electorales	» 1.676 96
Honores fúnebres	» 193 16
» *Asilo del Buen Pastor*	
Pensiones de menores asiladas, servicio telefónico y aguas corrientes	» 764 —
Pasajes oficiales, terrestres, fluviales, servicio telefónico, gas y aguas corrientes	» 644 68
Id. terrestres y fluviales	» 728 38
Id. oficiales	» 128 33
Primas de enganche	» 198 75
Premio de constancia	» 114 46
Vestuario, equipo y menaje	» 4.895 36
Servicio telefónico	» 18 —
Compra de materiales, composturas, etc	» 395 36
Masita	» 346 63
Compra de materiales telefónicos	» 1.100 —
Medicamentos	» 1.293 51
Alumbrado y agua	» 2.468 09
Forraje, pastoreo y herraduras	» 931 62
Raciones	» 19.073 09
Alquileres de casas, etc	» 560 09
Composturas de talabartería, etc.	» 669 57
Acuerdo de 29 de Noviembre de 1905	» 161 37
Comisiones	» 3 84
Giros postales	» 3 01
Comisiones por Giros Bancarios	» 60 35
Depósito por descuento de rancho —R. S. de 3 de Marzo de 1905	» 16.900 30
Consulados	» 245 —
Gastos extraordinarios del Puerto de Montevideo	» 8.696 66
Ley de 23 de Diciembre de 1903—Exposición Nacional Agrícola é Industrial	» 500 —
Id. de 23 de Enero de 1906—Artículo 17 de dicha	» 325 —
Id. de 12 de Febrero de 1906—Gastos de representación	« 12 —
Id. de 23 de Marzo de 1906—Edificios Escolares	» 884 —
Id. de 21 de Mayo de 1906—Arancel Consular	» 1.118 28
Id. de 6 de Octubre de 1906—Cárcel Penitenciaria	» 6.869 31
Id. de 12 de Marzo de 1907—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, diversos gastos	» 537 63

Por Ley 20 de Abril de 1907—Escuelas Rurales de Campaña		$ 3.378 30	
» Id. de 6 de Mayo de 1907—Guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 453 24	
» Eventuales del Interior—Impresiones, telegramas, etc.		» 1.939 16	
» Id. de Relaciones—Suscripciones, alumbrado, reparaciones, servicio telegráfico, etc		» 2.461 91	
» Id. de Hacienda—Mobiliario, pasajes, alumbrado, etc.		» 213 80	
» Id. de Obras Públicas—Gastos de locomoción		» 21 —	
» Id. de Guerra y Marina—Suministros, alumbrado, publicaciones, etc., etc.		» 1.435 92	
» *Obligaciones de la Nación:* Clases Pasivas Civiles y Militares		» 1.036 95	
» *Diversos créditos:*			
Subsidio á Jefaturas	$ 1.299 75		
Aguas Corrientes	» 500 —	» 1.799 75	
» *Ejercicios anteriores y leyes dictadas, etc.:* Sueldos, pensiones y gastos		» 1.271 41	$ 89.266 20
			$ 113.987 86

EXISTENCIAS: que pasan á Septiembre de 1907, como sigue:

Tesorería General de la Nación			
En efectivo	» 5.175 51		
» » Comisión N. de Caridad	» 701 75		
» documentos á descargar	» 301 33	» 6.178 59	
Dirección General de Aduanas			
En efectivo	» 1.622 64		
» documentos á descargar	» 33.726 05	» 35.348 69	
Dirección G. de Correos y Telégrafos			
Saldo á cargo del ex Tesorero Manuel Cordero		» 47.052 49	» 88.579 77
			$ 202.567 63

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

Ruperto L. Parpal.

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.° B.° *P. Arredondo.*

NÚMERO 2

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación correspondiente al mes de Agosto

Ejercicio de 1907-1908

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 31 de Julio de 1907		$ 6.889 75		
» Rentas Generales	1.023.233 50			
» Patente Consular	11.564 69			
» Vales de Tránsito	» 692 09			
» Impuesto 1 % sobre pagos	» 72 91			
» Idem de Piedra y Arena	» 8.087 03			
» Idem Interno de Consumo	» 30.761 79			
» Idem á Tabacos y Cigarrillos	» 1.712 20			
» Arrendamiento de Pescantes	» 110 —			
» Patente Adicional 1 % sobre Exportación	» 116 02			
» Idem ídem 3 % sobre Importación	» 613 70			
» Idem de Giro 1 1/2 ‰	» 5.355 67	» 1.082.319 60	$ 1.089.209 35	

Dirección General de I. de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.

» Existencia en 31 de Julio de 1907		$ 4.874 64	
» Patentes de Giro	$ 4.743 08		
» Idem ídem 1 1/2 ‰, Aduana	» 5.355 67		
» Idem de Invención	» 258 35		
» Impuesto sobre Herencias. Ley 8 de Abril de 1857	» 313 —		
» Idem idem ídem. 30 de Agosto de 1893	» 28.906 25		
» Idem 1 % sobre pagos	» 33 46		
» Idem de Instrucción Pública	» 1.627 20		
» Estampillas de A. de Justicia	» 1.001 10		
« Idem de R. de E. Civil	» 567 45		
» Idem de Biblioteca	» 626 75		
» Idem de Arquitectos	» 1.153 —		
» Idem Universitarias	» 2.721 55		
» Idem de Montepío	» 14 25		
» Idem Consulares	» 129 —		
» Papel Sellado	» 28.021 85		
» Timbres de Comercio	» 20.510 89		
» Decreto 26 de Febrero de 1907. —Papel Numerado	» 144 26		
» Eventuales de Hacienda.—Resolución 15 de Septiembre de 1905	» 59 40		
» Venta de Valores en Caja.—Resolución 24 de Junio de 1907	» 610 —		
» Contribución Inmobiliaria. — Capital	» 667.021 87	$ 763 818 38	$ 768.693 02

Dirección G. de I. Internos

» Existencia en 31 de Julio de 1907		$ 5.531 37
» Impuesto á Tabacos y Cigarrillos . . . $ 39.553 94		
» Idem id id id. Aduana . . » 1.712 20	$ 41.266 14	

Impuesto sobre vinos. . . .		$ 255 47		
Idem Interno de Consumo—Aduana		» 30.761 79		
Idem á productos de Fabricación Nacional:				
Alcohol	$ 43.655 —			
Fósforos	» 20.400 —			
Cerveza	» 1.688 46	» 65.743 46		
Idem de 1 % sobre pagos		» 28 42		
Patente Adicional 1 % sobre Exportación	$ 18.772 52			
Idem id Aduana.—Efectivo	» 116 02			
Idem id id. Vales	» 785 72	» 19.674 26		
Idem 3 % sobre Importación	$ 72.278 77			
Idem id id Aduana	» 613 70	» 72.892 47		
Guías para tránsito de tabacos		» 1 50		
Devoluciones		» 72 97		
Multa por Impuesto sobre vinos. Ley 17 de Julio de 1903.		» 264 45	$ 230.960 93	$ 236.492 30

Dirección General de Correos

A Rentas Generales				» 44.955 33

Tesorería General de la Nación

» Existencia en 31 de Julio 1907.			$ 75.249 37	
» Banco de la República. Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 815.718 16		
» Marcas y Señales para Ganados		» 496 —		
» Registro General de Poderes		» 965 38		
» Marcas de Fábrica y de Comercio		» 1.950 —		
» Impuesto del 1 % sobre pagos		» 7.919 62		
» Derecho de Firmas		» 875 —		
» Devoluciones		» 143 63		
» Entradas Eventuales		» 45 55		
» Proventos del Diario Oficial		» 1.129 65		
» Escribanía de Marina		» 152 88		
» Montepío Civil y Militar		» 14 16		
» Ley 18 de Octubre 1898. Impuesto 5 % sobre sueldos		» 681 57		
» Multas, carcelajes, etc. percibidos por las Jefaturas		» 951 50		
» Ley 21 de Mayo 1906. Derechos Consulares		» 42 —	» 831.085 10	» 906.334 47
				$ 3.045.684 47

DATA

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata				
Entregádole el 45 % de la renta de Aduana para servicios de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantías de Ferrocarriles, según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley de 7 de Octubre siguiente.		$ 460.504 55		
Id. al 5 1/2 % para servicio del Empréstito Uruguayo de 5 % de 1896		» 56.283 93	$ 516.788 48	
Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno.		$ 241.439 77		
Id. para servicio del Empréstito de Conversión 5 % oro 1905.		» 245.602 45		
Id. por Patente Consular de 1/2 %.		» 11.564 69		
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por: Impuesto de Piedra y Arena.		» 8.087 03	» 506.693 94	
Vales de Tránsito			» 692 09	
Gastos y refacciones			» 817 54	
Gastos de Oficina, etc.			» 2.629 70	
Uniformes para marineros			» 635 —	
Ferrocarril Midland del Uruguay, Cuenta Garantía			» 196 10	
Ferrocarril Norte del Uruguay, Cuenta Garantía			» 233 81	
Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Cuenta Garantía			» 5 08	
Lista Civil—Presupuestos de Receptorías			» 6.821 65	
Comisión Nacional de Caridad—Entregádole por: Impuesto de 1 % sobre pagos			» 72 91	
Entregado á la Dirección G. de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes etc., por: Patente de Giro 1 1/2 ‰			» 5.355 67	
Id. á la Dirección G. de Impuestos Internos por:				
Impuesto I. de Consumo		$ 30.761 79		
Id. á Tabacos y Cigarrillos		» 1.712 20		
Patente Adicional 1 % sobre Exportación		» 116 02		
Id. id. 3 % sobre Importación		» 613 70	» 33.203 71	$ 1.074.145 68

Dirección G. de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.

» Banco de la República—Entregádole:				
En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 604.182 51		
Id. á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre Herencias	$ 28.601 88			
Id. de I. Pública	» 1.530 —	» 30.131 88		
Por Junta E. Administrativa de la Capital—Entregádole por 1 ‰ de Contribución Inmobiliaria de la Capital		$ 86.788 68		
Ley 30 de Agosto de 1893. Fiscalía de Hacienda		» 150 —		
Entregado á las siguientes Oficinas por venta de estampillas:				
Dirección del R. del E. Civil		» 560 70		
Archivo General Administrativo		» 280 50		
Biblioteca Nacional		» 280 50		
Universidad		» 2.702 45		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles		» 28 —		
Decreto 26 de Febrero de 1907. Papel numerado		» 610 —		
Gastos de Oficina		» 1.351 14		
Contribución Inmobiliaria. Recargo y multa		» 35 —		
Idem ídem. (Artículo 22 de la Ley).		» 1.788 48		
Recargo y multa por Patente de Giro		» 70 —		$ 728.959 84

Dirección General de I. Internos

» Banco de la República—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 135.430 96	
Comisión Financiera Obras del Puerto—Entregádole por Patente Adicional 1 % sobre Exportación		$ 20.726 29		
Idem ídem 3 % sobre Importación		» 72.657 74	» 93.384 03	
Ley 7 de Noviembre de 1899. (Artículo 4.° de dicha y 10° de su Decreto Reglamentario)—Vales			» 785 72	
Gastos de Oficina etc.			» 2.152 63	
Gastos Reintegrables. Resolución 29 de Junio 1906			» 687 80	
Multa por Ley sobre vinos			» 43 77	» 232.484 91

Dirección General de Correos

» Banco de la República—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 43.724 38	
» Comisiones, Agentes de Correos			» 1.230 95	» 44.955 33

Tesorería General de la Nación

» Poder Legislativo. Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuestos de ambas Secretarías y de la Comisión de Cuentas		$ 40.773 70		
Presupuestos de la Lista Civil		» 249.045 21		
Idem de la Lista Militar		» 123.264 90		
Idem de las Jefaturas de Campaña		» 69.901 99		
Idem del Poder Judicial		» 31.631 97		
Gastos Generales de Aduana:				
Gastos y Refacciones	» 8.026 23			
Alquiler de Dirección y Oficinas	» 480 —			
Manutención de caballos	$ 430 —			
Gas y Aguas Corrientes	» 239 28			
Gastos de viaje de Inspectores de Receptorías	» 150 —			
Gastos de Vigilancia del Exterior	» 60 —	» 9.385 51		
Gastos de oficina de la Dirección G. de I. de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.		» 165 —		
» Subvenciones				
Revista de la U. I. Uruguaya	$ 200 —			
Instituto Mercedario	» 100 —			
Idem P. del Salto	» 180 —			
Idem de Mercedes	» 180 —	» 660 —		
Acuerdo 29 de Noviembre 1905-Gastos originados por la guerra de 1904, á reintegrar		» 1.016 43		
Diario Oficial, Personal y Gastos de Imprenta		» 1.583 37		
Comisiones		» 99 29		
Giro Postal		» 9 50		
Ley 12 de Marzo 1907-Presupuesto y Gastos del Ministerio de Industrias		» 4.354 02		
Comisión N. de Caridad—Entregádole por impuesto de 1 % sobre pagos		» 7.097 47		
Ley 12 de Marzo de 1907. Fiscalía de Gobierno 2.° Turno		» 1.140 24		
Consulados		» 149 50		
Mantenimiento de Laboratorio y fomento de Biblioteca		» 50 —		
Diversos gastos. Personal de Policía en Campaña		» 3.964 60		
Comisiones por Giros Bancarios		» 77 38		
Gastos de visita de Jueces		» 217 75		
Gastos de conducción de presos		» 297 71		
Vestuarios para Policías		» 188 88		
Refacciones de casas de Policía		» 40 —		
Asilo del Buen Pastor		» 386 —		
Gastos electorales		» 1.635 64		
Honores fúnebres		» 137 —		
Pensionados		» 45 —		
Carbón y artículos navales		» 1.000 —		
Premio de constancia		» 441 58		
Vestuarios, equipo y menaje		» 14.003 18		
Masita		» 943 93		
Medicamentos		» 149 09		
Servicio telefónico		» 5 —		
Compra de materiales, etc.		» 54 —		
Alquileres de casas, etc.		» 4.724 60		

Por Forraje, pastoreo y herraduras.	$ 3.141 20			
Premio de enganche	» 1.612 47			
Alumbrado y agua	» 287 43			
Raciones	» 22.684 07			
Composturas de zapatería y talabartería	$ 306 45			
Compra de materiales telefónicos.	» 1.000 —			
Eventuales para Viático	» 2.790 80			
Entradas eventuales	» 45 55			
Ley 22 de Octubre 1894 Impuesto de Verificación de P. y Medidas	» 1.429 90			
Ley 23 de Marzo 1906. Edificios Escolares	» 690 —			
Ley 13 de Octubre 1906. Timbres por Guías de Tránsito	» 73 84			
Ley 20 de Noviembre 1906. Escribanía de Marina	» 374 67			
Ley 1.° de Marzo 1907. Presidencia de la República	» 166 67			
Ley 11 de Abril 1907. Universidad	» 8.907 46			
Ley 20 de Abril 1907. Gastos de Instalación de Escuelas.	» 635 10			
Ley 6 de Mayo 1907. Guerreros de la Independencia, Caseros y Paraguay	» 8.598 54			
Ley 21 de Junio 1907. Exposición Feria de la Colonia	» 3.000 —			
Ley de C. Inmobiliaria artículo 22 Oficina de Catastro	» 219 16	$ 624.602 75		
» Eventuales de Relaciones Exteriores				
Pagado por: Gastos de Información. Servicio Telegráfico, Socorro, Subsidio á Sociedades de Beneficencia. Gastos Extraordinarios. Liquidado en Lista Civil etc	$ 3.575 68			
» Eventuales de Hacienda				
Pagado por: Trabajos Extraordinarios, Pasajes, Gastos del servicio, Gastos de Fiestas Patrias, Subsidio á Sociedades de Beneficencia, Liquidado en Lista Civil, etc	» 3.966 63			
» Eventuales de Obras Públicas				
Pagado por: Gastos de comisiones, Construcción del faro del Cerro, Subsidio á Sociedades de Beneficencia, Liquidado en Lista Civil, etc.	» 4.165 16			
» Eventuales del Interior				
Pagado por: Gastos de Fiestas Patrias, Subsidio á Sociedades de Beneficencia, Adquisición de terreno para Cuartel del Escuadrón de Seguridad, Suscripciones, Liquidado en Lista Civil, etc.	» 29.056 42			
» Eventuales de Guerra				
Pagado por: Gastos Extraordinarios, Subsidio á Sociedades de Beneficencia, Suministros, Liquidado en Lista Civil, etc.	» 11.525 55	» 52.289 44		
» Obligaciones de la Nación				
Clases Pasivas, Civiles y Militares.	$ 112.877 93			
» Diversos Créditos				
Subsidio á Jefaturas. $ 7.468 85				
Liceo Colonia Valdense » 100 —				
Arrendamiento de Edificios » 730 —				
Telégrafo Oriental » 1.000 —				
Líneas Telefónicas en Maldonado y Rocha » 104 —				
Hospital del Salto » 220 —				
Id. de Mercedes. » 200 —				
Palacio Legislativo » 5.000 —				
Caja de Jubilaciones y P. Civiles. » 6.000 —				
Exoneración de impuestos sobre sueldos » 66.156 47	$ 86.959 32			
» Diversas Leyes				
Ley 6 de Julio de 1907. Exposiciones Ferias $ 4.000 —				
Ley 11 íd íd. Cámara de Representantes » 1.313 78				
Ley 17 íd íd. Aumento de sueldo á catedráticos » 122 90				
Ley 19 íd íd. Cámara de Senadores » 131 59	» 5.568 27	$ 205.405 52		
» Ejercicios anteriores y leyes dictadas				
Sueldos, Pensiones y Gastos			» 6.385 74	$ 888.683 45
				$ 2.969.229 21

EXISTENCIAS: que pasan á Septiembre de 1907, como sigue:

Tesorería General según arqueo

En efectivo	$ 9.731 40	
Id. íd. Comisión N. de Caridad.	» 7.919 62	$ 17.651 02

Dirección General de Aduanas

Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos:

En efectivo	$ 327 83	
Id. documentos á descargar	» 14.735 84	» 15.063 67

Dirección G. de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.

Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos:

En efectivo	» 39.733 18

Dirección General de Impuestos Internos

Por Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos:

En efectivo	$ 4.007 39	$ 76.455 26
		$ 3.045.684 47

Montevideo, 11 de Septiembre de 1907.

Ruperto L. Parpal.

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.° B.° *P. Arredondo.*

Departamento de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instrucción P. Primaria

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Julio de 1907—Ejercicio económico de 1906-1907

INGRESOS

A Saldo:—Que pasa de Junio último:				
En la Tesorería General de I. Primaria		$ 2.704 63		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 6.043 23		
En el Banco de la República:				
En Oro	$ 49.499 06			
En Plata	» 15.474 04			
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 1.483 88			
Id. íd. (Terrenos, edificios y menaje escolar).	» 161 37	» 66.618 35	$ 75.366 21	
A *Impuesto de Herencias y Donaciones*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 2.202 42		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas, por igual concepto		» 5.668 64	» 7.871 06	
» *Impuesto de Abasto*				
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas.			» 9.022 —	
» *Patentes de Perros*				
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 22 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 212 70	» 234 70	
» *Impuesto de Piedra y Arena*				
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:				
Colonia, saldo de Junio último		$ 2.030 05		
Salto, por Junio último.		» 15 30	» 2.045 35	
» *Descuento de 4 °/ₒ*				
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes.			» 2.207 71	
» *Reintegro de 3, 4 y 6 °/ₒ*				
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 876 48	
» *Diferencias de Sueldos*				
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de I. Primaria			» 44 55	
» *Provento de Multas*				
Recibido del Juzgado de Paz de la 12.ª sección de Minas.		$ 7 80		
Idem del Juzgado Letrado de Minas		» 1 01		
Idem de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro		» 30 —		
Idem del Juzgado Letrado de Rocha		» 194 —		
Idem de la Administración de Rentas de San José.		» 12 50		
Idem ídem ídem ídem de Artigas.		» 2 —		
Idem en Tesorería de Rivera del Juzgado Letrado		» 0 67		
Idem ídem ídem Colonia ídem ídem.		» 24 57	» 272 55	
» *Utilidades de la moneda de níquel*				
Recibido del Superior Gobierno, procedentes de dichas utilidades para pago de las reparaciones de los edificios escolares núms. 3 y 4 del Departamento de Artigas			» 450 —	
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906).				
Recibido del Superior Gobierno para pagar al contratista Leopoldo J. Tosi por cuenta del edificio escolar del Peñarol de este Departamento.			» 8.000 —	
» *Rentas Eventuales*				
Recibido en la Tesorería de Maldonado, el alquiler de Junio último de la casa escolar de San Carlos que está arrendada			» 4 98	
» *Impuesto de 1 °/ₒ:*				
Importe del efectuado en este mes			» 816 56	
			$ 107.212 15	

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*	
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:	
Dirección General de Instrucción Primaria: á cuenta por Junio último	$ 5.800 18
Ad. del Imp. Urbano de I. Primaria, por Junio último	» 301 05
Instituto Normal de Varones, por Junio último	» 1.236 36
Instituto Normal de Señoritas, por Junio último	» 1.082 45
Escuela de Aplic. de Varones, por Junio último	» 811 96

Por Escuela de Aplic. de Señoritas, por Junio último		$ 944 58	
Personal Enseñante, por Junio último		» 18.126 23	
Alquileres de casas, á cuenta de Junio último		» 5.699 66	
Idem ídem á cuenta de Mayo último		» 170 —	$ 34.172 47
» *Presupuestos de Campaña:* Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:			
Presupuesto de Canelones, por Junio último		$ 4.463 03	
» San José, » » »		» 1.972 48	
» Flores, » » »		» 1.534 70	
» Florida, » » »		» 1.983 49	
» Durazno, » » »		» 1.659 90	
» Minas, » » »		» 1.801 51	
» Maldonado, » » »		» 1.689 86	
» Rocha, » » »		» 2.382 07	
» Cerro Largo, » » »		» 2.844 78	
» Treinta y Tres, » » »		» 1.905 07	
» Tacuarembó, » » »		» 2.160 66	
» Rivera, » » »		» 2.446 93	
» Salto, » » »		» 2.408 81	
» Artigas, » » »		» 2.150 74	
» Paysandú, » » »		» 2.352 88	
» Río Negro, » » »		» 1.817 45	
» Soriano, » » »		» 2.354 64	
» Colonia, » » »		» 2.282 29	$ 40.211 29
» *Derechos de Giros* Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes			$ 1 23
» *Comisión Nacional de Caridad* Lo entregado á dicha en este mes, por concepto de «Impuesto de 1 %», según comprobantes			» 1.105 95
» *Impuesto de piedra y arena* Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto			» 23 29
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones* Entregado á dicha, por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
Por descuento de 4 %		$ 2.062 95	
» reintegro de 3, 4 y 6 %		» 706 82	
» diferencias de sueldos		» 11 66	
» 5 % de Impuestos de Herencias y Donaciones		» 1.950 11	» 4.731 54
» *Gastos de Instalación de Escuelas Rurales* Pagado por este concepto, según comprobantes			» 411 75
» *Derechos de Giros con cargo á Economías* (Autorizados por el Poder Ejecutivo) Lo pagado por este concepto, según comprobantes			» 1 80
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)			
Pagado al sobrestante del edificio escolar de Canelones y Municipio, su haber de Junio último		» 60 —	
Pagado al constructor Leopoldo J. Tosi el saldo de la 7.ª cuota por la construcción del edificio del Peñarol		» 3.060 01	
Pagado al constructor Leopoldo J. Tosi el importe de la 8.ª cuota por la construcción del edificio del Peñarol		» 4.300 —	» 7.420 01
» *Reparaciones de Edificios con cargo á Utilidades del Níquel* Pagado por este concepto, según comprobantes:			
Por la Tesorería de Florida á la Comisión Pro-Edificio escolar de Nico Pérez por cuenta de la construcción del edificio de propiedad escolar de dicho paraje		» 327 24	
Por la Tesorería de Durazno al contratista A. Nin por las que practicó en el edificio Escuela Rural N.° 19 de dicho Departamento		» 498 —	
Por la Tesorería de Tacuarembó al señor Erbe, el importe de las reparaciones efectuadas en el edificio escolar de «Aldea»		» 462 —	
Por la Tesorería del Salto lo siguiente:			
Por las practicadas en el edificio Escuela de 2.° grado núm. 4		» 305 —	
Por las practicadas en el edificio Escuela de «Constitución»		» 237 68	» 1.829 92
Por saldo: Que pasa á Agosto de (1906-1907) próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 3.921 04	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 5.914 02	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 3.895 10		
En plata	» 1.889 28		
En oro (terrenos, edificios y menaje escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	» 741 36		
En oro (de las utilidades de la moneda de niquel)	» 942 10	» 7.467 84	» 17.302 90
			$ 107.212 15

Montevideo, 31 de Julio de 1907.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

V.° B.° *Pérez*, Inspector Nacional.

Nota—De acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General con fecha 17 de Enero último, previo informe de la Tesorería, se hace constar que el presupuesto de «Alquileres de Casas» correspondiente al mes de Junio ppdo. no ha sido saldado á causa de la morosidad de algunos propietarios.

Montevideo, 31 de Julio de 1907.

Héctor Suppici.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Las Piedras á Guadalupe

Terreno de don Serafín Zaffaroni expropiado para la construcción de esa vía pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.

Vistos:—Siendo necesario para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á don Serafín Zaffaroni;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación.

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno procede notificar á su propietario á fin de que manifieste á la mayor brevedad si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo con más un 20 % de bonificación (artículo 5.° de la ley citada).

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente al señor Serafín Zaffaroni, delineado en el plano adjunto y por donde pasará la carretera que se construye de Las Piedras á Guadalupe.

La determinación de esta parcela es la siguiente:

Parcela perteneciente á don Serafín Zaffaroni:—Tiene una superficie de 3948 m^2 y linda por el Norte con un camino vecinal á Canelones, al Sur con don Angel Sanguinetti y al Este y Oeste con terreno del mismo señor Zaffaroni.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con más un 20 % de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Aceptación de cargo

Nota del agrimensor don Melitón González, nombrado en comisión para practicar estudios referentes al ejido de San Fructuoso.

Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle:

He tenido el honor de recibir una nota de V. E. acompañando el N.° 574 del tomo VIII, del Diario Oficial, en que se registra el Decreto que con fecha 31 de Agosto último dictó el Superior Gobierno, nombrándome en comisión, conjuntamente con el agrimensor don Juan Ramasso, para que procedamos á estudiar é investigar todos los antecedentes y hechos técnicos, legales y administrativos, relativos al ejido de San Fructuoso, para presentar luego al Ministerio de Obras Públicas una Memoria detallada del resultado de tales trabajos.

Conceptuando que esta resolución del Gobierno pueda ser precursora del arreglo general y definitivo de los ejidos, tan reclamado en todos los pueblos de la República, y comprendiendo la importancia de la misión que se nos confía, la acepto por mi parte, señor Ministro, á pesar de sus dificultades, para demostrar mi anhelo de contribuir á la realización de los propósitos que animan al Gobierno actual, del que V. E. forma parte y que tanta confianza infunde en todo el país.

Agradezco la distinción que con este nombramiento me dispensa el Poder Ejecutivo y ruego á V. E. que se digne así hacerlo saber también al Excmo. señor Presidente de la República, con la expresión de los servidores que dejo manifestados; pudiendo asegurar que no omitiré esfuerzo alguno para responder dignamente á la confianza que en mí se deposita y desempeñando mi comisión en toda la extensión que todas mis aptitudes me lo permitan; felicitándome de tener por compañero en tan delicadas tareas al distinguido y competente colega que el Superior Gobierno ha tenido el buen acierto de designar en su citado Decreto.

Tengo el honor de saludar á V. E. con distinguida consideración y alta estima.

Melitón González.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.

Publíquese.

Lamolle.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Septiembre de 1907

José Tomar—Pide se le tenga por servidor de la campaña del Paraguay, en clase de alférez.—Informe la Contaduría.

—Juan Tizon—Pide se le incluya en la lista de servidores de la Defensa.—Informe la Contaduría.

—Escuadrón de Caballería N.° 3—Liquidación y abono de los sueldos correspondientes á los cabos L. Teixidor y Juan Castellanos.—Informe la Contaduría.

—Domingo Garay—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Antonio Ferreira—Pide se le tenga por servidor en la guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Manuel Colina, teniente 2.°—Pide se le incluya en las listas de los servidores de la guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Victoriano Leguizamón—Sobre reincorporación á la lista de Inválidos.—Al Fiscal de Gobierno.

—Carmen Sturla—Traspaso de cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Luis Sabana—Premio de constancia de 4.ª clase.—Vista al interesado.

—Mariana Habiaga de Errasquin—Sobre pensión.—Vista á la Oficina Interventora.

—Batallón 2.° de Cazadores—Nota sobre provisión de útiles de escritorio.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Teniente 2.° Teófilo Núñez—Liquidación del haber del mes de Octubre de 1905.—Al Fiscal de Gobierno.

—Capitán Francisco Maldonado—Diferencias de sueldos.—Al Fiscal de Gobierno.

—Jefatura Política de Maldonado—Nota relativa al encausado Cantalicio Reyes, condenado á un año de servicios militares.—Vuelva á la Jefatura Política de Maldonado.

—Estado Mayor General—Sobre pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Manuel Gómez, tutor del menor Juan J. López.—Traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Tribunal Superior de Justicia—Nota elevando otra del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, librada en los autos seguidos por don José Cafiero, capitán de la fragata italiana «Salvatore Ciampa» contra don J. H. Smith, capitán del vapor inglés «Julia Park», por daños y perjuicios.—A informe de la Comandancia de Marina.

—Escuadrón de Caballería N.° 1—Cuenta por gastos de entierro del soldado Andrés Barrera.—A la Contaduría General.

—Angel Caruso, ex soldado—Premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

—Benigno Gutiérrez, ex soldado—Pide se le incluya en lista del Paraguay, como sargento 2.°.—A la Fiscalía Militar.

—P. Cariñana y Royo, veterinario—Solicita abono de su sueldo del mes de Agosto ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Polonio Sánchez—Pide se le incluya en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Regimiento 7.° de Caballería—Cuenta por gastos de entierro del sargento 2.° Bonifacio Pereyra.—A la Contaduría General.

—Academia General Militar—Inversión y comprobantes por el mes de Agosto ppdo.—A la misma oficina.

—Victoriano González, ex soldado—Sobre cédula de inválido.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Angel Libarona, ex teniente 1.°—Solicita reincorporación al ejército.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á Minas tres cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Eloísa y Rosa Vázquez, menores de teniente coronel.—Sobre licencia.—Concedida.

—Zoilo Berdún—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Máximo Díaz, alférez—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO

La Jefatura Política de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado al Escuadron de Seguridad, ubicado en la calle Recinto esquina Guaraní, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si á su juicio no convienen,—las que serán abiertas el día 12 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1°. 2926-v.sep.12.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

Sección de Contribución Inmobiliaria

AVISO

Esta Oficina hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, que de orden superior continuará expidiendo planillas por cuotas íntegras solamente y sin admitir reclamaciones por rebaja de aforo en virtud de haber vencido el 31 de Agosto próximo pasado el plazo señalado al efecto para esta clase de gestiones.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*V. Fossati.*—V.° B.° *Marquez.* 2924-v.sep.12.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.—Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 hasta la cantidad de veinte y cinco mil nueve cientos pesos ($ 25.900.—), oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el viernes 13 del corriente á las dos y media de la tarde en dicha Oficina, donde serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que á su juicio considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*La Secretaría.*

2983-v.sep.13.

Comité Ejecutivo.

À LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/o.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario numero 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Facultad de Medicina

Llámase á concurso, por segunda vez, para proveer la cátedra de Dermatología y Sifiliografía.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

Nota—El plazo vence el 2 de Diciembre próximo á las 5 p. m.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*El Secretario.* 2973-v·sep.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO À LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de *doce* bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, iguales al modelo que estará á disposición de los interesados, en el Museo Pedagógico, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 a 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 24 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2987-v.sep.24.

LLAMADO À CONCURSO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Llámase á concurso para proveer, con excepción de la de Melilla, la dirección de las escuelas rurales que adjudicó al Departamento de Montevideo la ley de 20 de Abril último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 16 de Septiembre próximo.—Montevideo, 29 de Agosto de 1907. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2915-v.sep.15.

Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibiran los exámenes de maestros nacionales en el próximo periodo de Septiembre, estarán formadas como sigue:

Día 6—*Lectura*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente: Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 6—*Caligrafía*: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—*Geografía y Cosmografía*: Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 11—*Nociones de Ciencias*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 11—*Agricultura*: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 13—*Matemáticas*: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 16—*Moral y Religión:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Soria.

Día 18—*Economía doméstica y labores:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 20—*Historia y Constitución:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 23—*Gramática, Composición y Retórica:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Games Marín.

Día 25—*Dibujo:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25—*Dibujo y Caligrafía, 3er. grado:* Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; Vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27—*Pedagogía:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 27—*Trabajos manuales:* Doctor José T. Piaggio, presidente; Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—*Idioma francés:* Doctor Francisco A. Caffera, presidente; Vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30—*Música:* Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

2877-v.Sbre.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Luis T. Pitzer, industrial de esta plaza, establecido en la calle Sierra número 192, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: conservas alimenticias, chocolate, especias, galletitas, bombones, pastillas, confites, caramelos, dulces en general y demás de su fabricación y cuya marca consiste en la denominación: «Pitzer».—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2986-v·sep.14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Enrique Muñoz, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: bebidas alcohólicas, gaseosas, jarabes, frutas, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Rival» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2979-v.sep.13.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Antonio Fojo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: galletitas, bizcochos y confituras en general, y cuya marca consiste en la denominación: «La Malagueña» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2981-v.sep.13.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Por disposición superior, se llama á licitación por *segunda vez* para la provisión de mobiliario á esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la calle Solís número 67, todos los días hábiles, de 1 a 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y en el sellado correspondiente el día 13 del corriente, á las 2 p. m.; en cuyo acto serán abiertas por el infrascripto en presencia de los proponentes. Se previene que cada licitador deberá depositar, conjuntamente con el pliego, la sumua de cincuenta pesos en el concepto de garantía, y que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*J. A. Capurro*, Verificador General.

2951-v.sep.13.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO À LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en la Jefatura de Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 1.° de Octubre próximo venidero á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°. 2985-v.oc.1.°.

LLAMADO À LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre

Llámase a licitación por el término de quince dias para la construcción de los puentes sobre los arroyos Solís Grande, Sauce y Cueva del Tigre, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907—*Félix Ylla*, Secretario General, 2961-v.sep.20.

LLAMADO À LICITACIÓN

Construcción de edificio para Casa Municipal en Tacuarembó

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Casa Municipal en Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 25 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que se admite garantía hipotecaria sobre bienes raices á satisfacción de la Administración.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General, 2899.v.spbre.25.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO À ESCUELA MIXTA EN LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á escuela mixta en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Comisión de Instrucción Primaria de la Florida.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Comisión, hasta el día 24 de Septiembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

2892·v.sep.24.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior, de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P. A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—1.° La Dirección de Obras Municipales oye proposiciones para la construcción del afirmado de la Avenida 18 de Julio tomándose como base una superficie de 30,000 m.200.

2.° Los proponentes indicarán la clase de material á emplearse, el precio y el plazo para terminar la obra, la forma, las dimensiones de aquél y en el caso de ofrecer materiales artificiales se detallarán sus componentes y la procedencia.—Además harán referencia á obras ejecutadas con el sistema propuesto, el punto y la fecha en que se construyeron y presentarán certificados, expedidos en forma, de los resultados obtenidos.

3.° Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales el día 2 de Octubre á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los interesados.

La Honorable Junta, sin embargo, rechazará todas las proposiciones si lo creyere conveniente.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini* y *Zás*, Secretario.

2978.v.oct.2.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—Sácase, por segunda vez, á licitación publica la construcción del macadam de la parte del camino de Melilla comprendida entre la Tablada y la prolongación de la Avenida Lezica en Colón, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaria á consulta de los interesados, y para el día 16 del corriente, á las 4 p. m.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2965-v.sep.16.

Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—Convócanse postores para la adquisición del estiercol existente en el corralón de propiedad municipal, situado en el camino Goes (Cerrito de la Victoria.)

Las propuestas, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—), en garantía de seriedad, se recibirán en el local de la Dirección para leerse enseguida en presencia de los interesados el día 12 del corriente á las 4 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

2947-v.sep.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ha comparecido a esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraidos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brigida Carboncli y los de José María Marini.

Se hace publica esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa dias de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el osario general.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Direccion.* 2950-v.dbr.5.

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 162 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Cármen G. de Galliero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Transcurrído dicho término, sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.*

2836-v.nov.1.°.

Doña María Vignale de Oneto y doña Josefina Vignale se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1141 del primer Cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan y don Carlos Vignale.—Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado —Montevideo, 19 de Julio de 1907.—*La Dirección.*

2747.v-obre-26.

Habiendose presentado á esta Dirección los señores Lázaro y Antonio Vallarino, solicitando sean extraídos del nicho núm. 453 del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, con destino al Osario General, los restos de María C. Peralta, Francisco Barbieri, Juan Sevizero y los de Clara Viscalla, se previene á los interesados que tienen noventa días, a contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local.

Transcurrido dicho plazo sin haberse opuesto reclamo alguno, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 17 de Julio de 1907.—*La Dirección.* 2727-v.oct.23.

Don Justiniano Salvañach, propietario del sepulcro numero 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 28 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2694-v-oct-16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marchese**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 69, y doña **Clotilde García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5588-v.sep.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rodriguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 20A, y doña **María Manuela Gorostiza**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5560-v.sep.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Roma**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Baronissa, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 65, y doña **Clara Guarracino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ceraso, Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5589-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero,

de nacionalidad español, nacido en Tenerife, Islas Canarias, domiciliado en la calle Maciel núm. 39, y doña **Federica Cabral**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, Islas Canarias, domiciliada en la calle Maciel núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5590-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rivero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Tandil, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís núm. 28, y doña **Purificación Rodríguez Leira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Cedeira, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5591-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Romualdo Ospital**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 61, y doña **Isabel Baron**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5561-v.sep.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 104, y doña **Antonia Caneda**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5607-v-sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Somaruga**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 810, y doña **Aydée Risso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicil ada en la calle Canelones núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5570-v-sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Suárez Castro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 244, y doña **Dolores Pose Palleiro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arapey núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5571-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Eiris**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 52, y doña **Elena Ortega**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5572-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **José Antonio Campos**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Andes núm. 254, y doña **María Padilla**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos (R. A.), domiciliada en la calle Andes núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5562-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Magliolo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 80, y doña **Rosa Santamaría**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5556-v-sep.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Cebollatí número 57, y doña **Adorsinda Vera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle San Martín número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5575-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Falero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña **Luisa Justina Loza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5576-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Añón**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 139, y doña **María Castro**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5577-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Terra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad, oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 345, y doña **María Teresa Delucchi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5578-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Valcarcel**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José núm, 267, y doña **Juana Del Pino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yí núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5549-v.sep.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Versayyi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 184, y doña **Antonia Verardi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5592-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Melisari**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 74, y doña **Teresa Magariños**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5593-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 112, y doña **Victoria Modesta Sosa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Paysandú núm. 356.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5552-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Jucker**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en el Cantón de Zürich, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 134, y doña **Juana Fleischer**, de 40 anos de edad, de estado viuda de Enrique Saldaña, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Silesia, domiciliada en la calle Yi número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5551-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña; domiciliado en la calle Colonia núm. 189, y doña **Petra Vilela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en lo calle Río Negro núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5550-v.sep.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 493, y doña **Rosalía Fachal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Esado Civil. 5594-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyoctado unirse en matrimonio don **Pedro Romero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay núm. 530, y doña **María Badano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 380A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5567-v.sep.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Venezuela núm. 10, y doña **Antonia Sánchez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5595-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, do profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 70, y doña **Margarita Domecq**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5596-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bianchi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 106, y doña **Filomena Henry**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5563-v.sep.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ronco**, de 38 años de edad, de estado viudo de Isabel Irrutti, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Asunción núm. 99, y doña **Rosa Beningás**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Ladislao Terra núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5564-v-sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 61, y doña **Juana Larrea**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5565-v.sep.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudecindo Montero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Propios, y doña **Santina Justo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5579-v.sep.18.

En la Villa de la Unión, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Domingo Repetto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buceo núm. 8, y dona **Antonina Mainero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5580.v-sep.18.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cheirasco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pallare, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 32, y doña **Carmen María Lentini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5597-v.sep.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Rivadavia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Reducto núm. 133, y doña **Delia Micón**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5598-v.sep.19.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santiago Nari**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 411, y doña **Rosalía Menéndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5566-v.sep.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Berano**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Lorenza Goñi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil. 5599-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Massone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Reta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orosbetelo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (bijo), Oficial del Estado Civil. 5600.v.sep-19.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vivas**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Alves**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aguada, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo, Oficial del Estado Civil. 5603-v.sep.19.

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Castro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en esta sección, y doña **Ercilia Godoy**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5601-v.sep.19.

En la Villa del Cerro y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Mariezcurrena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **María Harretche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de cionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5602-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Primitivo Machín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Aída Jiménez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5573-v.sep.17

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cornelio López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Castellano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5574-v.sep.17.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Clemente Merga**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Elhordoy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5557-v.sep.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José A. Savio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 59, y doña **Rosa Montaldo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5553-v.sep.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Mrak**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 179 A, y doña **Josefa Tabocchia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5608-v.sep.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gianantonio**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 6, y doña **Catalina Moreno**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5581-v.sep.18:

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hércules Sabuco**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Mercedes número 545B, y doña **Carolina Rimoldi**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Mercedes número 545B.

En fe de lo cua intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5582-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Francisco Campomar**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Colonia número 470, y doña **Isabel Echaniz**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 212 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5559-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Rebollo Docampo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 551, y doña **Teodora Ursina Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 22B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5558-v.sep.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 128, y doña **María Dentone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5604-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rial**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado s/n., y doña **Luisa Bado**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5605-v.spt.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Frescura**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de, nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Paysandú núm. 113, y doña **Magdalena Dell' Orto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.° 18 de Julio núm. 22 (Barrio 25 de Mayo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5583-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Crosa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Rivera s/n., y doña **Emilia Fregni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas s/n. (*Pocitos*).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5584-v sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bado**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 152, y doña **Virginia Zitta**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Salsipuedes número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5585-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 38, y doña **Manuela Fontaiña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en calle Palmar número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5586-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Ubalde**, de 33 años de edad, de estado viudo de doña Angela Mozo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña **Ana Barranguet**, de 33 años de edad, de estado viuda de don Marcos Pérez, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5568-v.sep.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauro Borches**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña **Antonina Reyes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil 5587-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Branchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio, domiciliado en la calle Nicaragua s/n, y doña **Teresa Mango**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5569-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Tenca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Inca s/n, y doña **Magdalena Porta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Goes núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5555-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Juan Consiglieri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart, núm. 129, y doña **Rosa María Teresa Bianchi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5554-v-sep.12.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Silva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino del Cerro s/n., y doña **Eduviges Bonora**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión laboros de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5606-v.sep.19.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2968-v.oct.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calandria y de doña Catalina Sofía de Massarote, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2950-v.oct.9.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stagnaro de Cafferata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2855-v.sep.14.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda doctor Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á las personas que se indican en el Decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por si por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 16 de Julio de 1907.—Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, haciendo presente la necesidad de expropiar algunas casas y terrenos de pequeñas áreas ubicados en distintos puntos de la ciudad y suburbios, y destinados al establecimiento de subestaciones para los transformadores de la corriente primaria, con los tableros, celdas y demás aparatos necesarios, estando señaladas esas propiedades en el plano acompañado.—Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización competente con el fin indicado, concretando por el momento el pedido de expropiación á trece casas y terrenos,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidas en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero último la expropiación de las fincas y terrenos que á continuación se detallan: *Para la subestación núm. 1*—La casa situada en la calle Piedras números 97 y 99, propiedad de don Arturo Semería, domiciliado en la calle Canelones número 147, que mide próximamente siete metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras por catorce metros de fondo al Sud con el área que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento un metros cuadrados, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (101 metros,44 decímetros cuadrados). *Para la subestación número 2*. La casa situada en la calle Cerro esquina 25 de Agosto, números 337 y 339, propiedad de don Andrés Rey, domiciliado en la calle Maldonado número 380, que mide próximamente cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, por trece metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por el Oeste una extensión de nueve metros setenta y cinco centímetros y por el Sud forma un martillo de un metro setenta y cuatro centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento dos metros cuadrados (102 metros cuadrados). *Para la subestación número 3*.—La casa situada en la calle Andes números 25 y 27, propiedad de las señoritas María y Rosa Irigaray, representadas por el Banco de Cobranzas y Anticipos, situado en la calle Sarandí esquina Misiones, cuya finca linda por el

Este con la calle Andes en una extensión de nueve metros treinta centímetros, por catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud y siete metros sesenta centímetros más ó menos al Oeste, con la superficie que resulta dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados (122 metros cuadrados).— *Para la subestación número 4.*—La casa situada en la calle 25 de Mayo números 83a y 85 propiedad de don Guillermo Vanrell, domiciliado en la propia calle 25 de Mayo número 247, con siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo por veinte metros próximamente de fondo al Sud, y con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 metros cuadrados) — *Para la subestación número 6* — Una faja de terreno en el paraje conocido por Pasaje de Blanco, en la calle Mercedes entre Florida y Ciudadela, con entrada al Sud, para construir encima de dicho Pasaje el local de la subestación, que medirá próximamente cinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud por siete metros cincuenta centímetros de fondo, ó sea una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados más ó menos, lindando por el Oeste con don Felipe Guani y por el Este con don Alfredo Vásquez Acevedo. Este Pasaje es propiedad de la Sucesión de don Juan Ildefonso Blanco. — *Para la subestación número 7*—El terreno baldío situado en la calle Mercedes entre los números 174 y 180, propiedad de doña Matilde Ellauri y de la sucesión de don Prudencio Ellauri representada por don José León Ellauri, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 430, que mide un metro y ochenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes y cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Norte por el costado Este, al Norte mide tres metros noventa centímetros y por el Oeste forma un martillo que tiene en el centro tres metros ochenta centímetros, con la superficie que resulte dentro de las paredes que deslindan el referido terreno, calculada más ó menos en ciento veintidós metros cuadrados.—*Para la Sud estación número 8*—La casa situada en la calle Alzaibar número 20, de la cual es encargado el señor Miguel Graflgna, domiciliado en la calle Alzaibar número 20 y apoderado el señor Francisco de Facio, domiciliado en Buenos Aires, calle Cangallo número 332; que mide próximamente siete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Alzaibar, por veintiún metros setenta centímetros de fondo, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y siete metros cuadrados (167 metros cuadrados). — *Para la subestación número 13*—La casa situada en la calle Maldonado número 111 a. y 113, de la cual es propietario don Vicente Vasaferro, domiciliado en la misma casa, que mide próximamente seis metros cinco centímetros de frente sobre el costado Norte por diez y siete metros veintitres centímetros de fondo hacia el Sud, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento cuatro metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados (104 mts. 24 cents. cds.)—*Para la subestación número 14*—La casa situada en la calle Yi números 313 y 315, esquina Maldonado, de la que es propietario don Antonio Zunino, domiciliado en la calle Maldonado número 506, que mide próximamente doce metros de frente al Sud sobre la calle Maldonado por ocho metros setenta y cinco centímetros también de frente, por formar esquina al Este sobre la calle Yi, con el área que resulte dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento tres metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (103 mts 80 ds. cds.)—*Para la subestación número 15*—La casa situada en la calle Maldonado número 377, con frente también á la calle Encina número 24, de la que es propietario don Juan Mª. Tapie, domiciliado en la calle Yi número 107; que mide próximamente seis metros setenta y cinco centímetros sobre el costado Norte sobre la calle Maldonado y siete metros veinte centímetros sobre el costado Sud á la calle Encina, diez metros setenta centímetros sobre el costado Este y ocho metros quince centímetros sobre el costado Oeste, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta y tres metros cuadrados (63 mts. cds.) *Para la subestación número 26*—La casa situada en la calle Yaguarón núms. 80.ª y 82, de la que es propietario don Hipólito Menvielle, domiciliado en la calle Mercedes núm. 510, que mide próximamente seis metros diez y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, por trece metros de fondo hacia el Este, formando dos pequeños martillos sobre el límite Norte, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (60 mts. 30 dcts. cds.)—*Para la subestación núm. 29*—La casa situada en la calle Goes núms. 4 y 4a, de la que es propietaria la señora Antonia Albani de Sturles, domiciliada en la calle Goes núm. 6, que mide próximamente nueve metros de frente al Este sobre la calle Goes, por diez y ocho metros de fondo, con el área comprendida dentro de las paredes que deslindan la referida casa, calculada más ó menos en ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 mts. cds.) *Para la subestación núm. 37*—La casa situada en la calle Cerro Largo núms. 196 y 198, con frente también á la Avenida de la Paz núm. 81, propiedad de don Agustín Deambrosis, domiciliado en la calle Cerro Largo número 203, que mide próximamente diez metros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, por ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este sobre la Avenida de la Paz, con el área comprendida dentro de las paredes que la deslindan, calculada más ó menos en ochenta y cuatro mts. cuadrados (84 mts. cds.) —Autorízase á la vez al Directorio de la Usina Eléctrica para tomar posesión de los terrenos destinados á las subestaciones núms. 6 y 7 y proceder á su edificación inmediata en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 455 del Código Civil. Por último, queda autorizado también para imputar la erogación que originen las expropiaciones de la referencia á la ley de 27 de Septiembre de 1906, que creó los recursos destinados á la transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda á los efectos del inciso 3.º del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.—WILLIMAN.—BLAS VIDAL (hijo).—«*Ley de 12 de Enero de 1907.—Artículo 3.º*.—Declárase de utilidad «pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de Luz Eléctrica é instalaciones de sus servicios, y que serán «oportunamente designados por el Poder Ejecutivo». —Montevideo, 12 de Agosto de 1907·—*Francisco Sáez*, Actuario. 2850-v.sep.13.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: 1.º que por sentencia dictada con fecha 9 de Diciembre de 1904, en la tercería deducida por don José Lluveras, en los autos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, ha sido declarada nula y sin valor alguno la escritura de cesión hecha por don Domingo Pintos á favor de don José Lluveras, por ante el escribano don Alberto Semblat, el 9 de Junio de mil novecientos dos, relativa á dos fracciones de campo con todo lo anexo y conexo, ubicadas entre Mataojo Grande y Chico, Departamento del Salto, y compuestas en su totalidad de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dentro de los límites siguientes: Norte, Antonio Alvarez; Sud y Oeste, Pedro da Costa, y Este, Juan Vargas. 2.º que igualmente ha sido declarada nula por decreto de fecha 27 de Agosto último, dictado en los autos ejecutivos seguidos por don Francisco B. Helguera contra don Domingo Pintos, la primera copia de la escritura de venta otorgada á favor de don Domingo Pintos con fecha 22 de Mayo de 1902 por don Bautista Viganó,—apoderado de don José, Juan y Rosalía Panizza,—ante el propio escribano don Alberto Semblat y relativa á las mismas fracciones de campo, por haberse dispuesto la expedición de una segunda copia, que será la que tendrá valor.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2980-v-sep.21.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1 er Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don José Martella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo, á los 29 días del mes de Julio del año mil «novecientos siete, los señores acreedores de don «José Martella, que se encuentra con establecido zapatería, en la calle 25 de Mayo núm. 235, convienen, «en vista del mal estado de sus negocios, llevar á «cabo la celebración del presente convenio, bajo «las bases siguientes:

«(1) Los señores acreedores se dan por chancelados de sus respectivos créditos, mediante el pago «del quince por ciento (15 °/ₒ) de los mismos.

«(2) El pago á que se refiere la cláusula anterior, «lo hará el señor Martella, á los siete y catorce meses a contar de la fecha de la homologación de «este convenio, en dos partidas iguales y en monedas de oro sellado.

«(3) Que este convenio empezará á regir una vez «homologado, debiéndose en oportunidad reponerse «el sellado respectivo.—José Martella, Pedro Sormani, Emilio Formoso, Vicente Tassano, Victor «Gossemale, Francisco Longo, Joaquín de Salteren, «Samuel F. Ferrand, C. Rienzi. José Rodello, Miguel «V. Martínez, Roberto Buela, Luis Marsiglia, Antonio «Torano, Domingo Madia, Domingo L. Pera, M. Etchemendiz, Eduardo M. Alvarez, A ruego de Rosario Rago. Arístides Bettoni.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Aveline Javier Figares*, Escribano Público. 2908-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á la Compañía de Navegación á Vapor denominada «Pacific Steam Navigation Company» para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar con dicha Compañía, sigue don Luis Tambasco, y en la demanda que por daños y perjuicios le va á entablar el mismo señor Tambasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 7 de Agosto de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2825.v.sep.12.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Cancela y se cita a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2952-v.oct.5.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital

Calle Agraciada número 397

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Arroyo Grande y Melo,—costado sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro el plazo de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe asciende á doscientos ochenta y ocho pesos noventa y seis centésimos, le ha iniciado don José Rabellino bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907. —*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2697.oct-18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima denominada «Agencia de Tierras» ó á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Zapicán y Arroyo Grande,—costado Sud—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído al frente del expresado terreno le ha iniciado don José Rabellino, y cuyo importe es de seiscientos diez y siete pesos cuarenta y un centésimos, bajo apercibimiento que de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2695.v-oct.18.

EMPLAZAMIENTO—Por medio del presente se cita y emplaza á la Sociedad Anónima «Agencia de Tierras» o á cualquier persona ó colectividad que se considere dueña de un terreno situado en la calle General Aguilar entre Melo y Millán,—para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construido al frente del expresado terreno y cuyo importe es de cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos, le ha iniciado don José Rabellino, bajo apercibimiento que, de no comparecer, en su rebeldía se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—Montevideo, 12 de Julio de 1907.—*Carlos S. Pratt*, Juez de Paz. 2696-v.oct.18.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño de un terreno situado en esta sección, con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 11 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamenlal, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á doña María Espil de Lecoq para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2729-v.ob.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Antonio Piaggio para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les sigue el Banco Nacional en liquidación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Paysandú, 12 de Julio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2728-v.ob.22.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v·obre.8.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Se hace saber al público que por auto de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, de fecha 13 de Marzo del corriente año, recaído en el juicio Eusebia Quintana sucesión, dictado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho á heredar los bienes de la referida causante, á fin de que comparezcan con los justificativos del caso á estar á derecho en este juicio, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder con arreglo á la ley.—San Fructuoso, 26 de Julio de 1907.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 2777-oct.1°.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Café vendido

Hago saber al comercio y al público, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Fernando I. Diaz he vendido á don Antonio Maiquez todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, sito en la calle Juncal número 231 de esta ciudad. —De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 20 días.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Nicolás Nicodela.* 2984-v.oct.4.

Fiambrería vendida

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á Victorio Parodi y Serafín Pera mi despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle 18 de Julio número 765. Todos aquellos que tengan algún crédito contra dicho establecimiento pueden presentarse á cobrar dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicación; pasando dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1907.—*Pedro R. Piazza.* 2982-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Silverio Sarracina, con fecha 4 del corriente en la ciudad del Durazno, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos teníamos establecida en Villasboas, paraje de la 2.ª sección de este Departamento, quedando á cargo de don Benito Berges (hijo) el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Durazno, 4 de Septiembre de 1907.—*Helguero y Bergés.* 2976-v.oct.2.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á favor de don Juan Quadrelli, el negocio denominado «Carnicería del Comercio», establecido en la calle Hocquart número 143, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el treinta inclusive del corriente mes.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Frouchou.* 2975-v,obre.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo Vera, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos teníamos constituida en el paraje «Carmen», cuarta sección de este Departamento,—quedando en virtud de tal disolución todo el activo y pasivo á favor y a cargo del socio Barnech.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*A. Santiago Aiçaguer.—Cirilo Barnech.* 2974-v.obre.10.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Paz mi casa de comercio, despacho de bebidas y billar, establecida en la calle Cerro Largo número 58. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Campos y Sainz.* 2969-v-obre.1°.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido á don Anacleto G. Medina mi casa de comercio, situada en Peñarol y denominada casa de comida y despacho de bebidas «Unión Ferrocarrilera». Todo el que tenga algún crédito contra dicho establecimiento, puede presentarse á cobrarlo, dentro de los treinta días siguientes á esta publicación. Pasado ese término, no se oirá reclamación alguna.—Montevideo. 7 de Septiembre de 1907.—*Marcelino Parra.* 2967-v.oct 8.

Al comercio y al público

Por el presente y á los efectos pertinentes, hacemos saber: Que con esta fecha y por escritura otorgada en el día de hoy, por ante el escribano público don Felipe M. Sosa, se ha declarado liquidada y disuelta la razón social López y Arvilla, radicada en este lugar, constituida por don José María López y don José Miguel Arvilla como únicos socios, quedando el socio señor López con todo el activo y pasivo de la casa matriz, sita en este lugar, y la sucesión de don José M. Arvilla con todo el activo y pasivo de la casa sita en el «Quebracho», en este Departamento.—Rincón de la Urbana, 7.ª sección del Departamento de Cerro Largo, 26 de Agosto de 1907.—*José María López.*—En representación de la sucesión José Miguel Arvilla, con poderes bastantes: *Guillermo Moratorio Palomeque*, 2966-v.sep. 19.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 31 del pasado Agosto quedó disuelta por terminación de contrato la sociedad Caulín, Obiol y C.ª que giraba en esta plaza, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva firma de Caulín Hermanos y C.ª—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907.—*J. Obiol. — Esmeraldo Caulín.—Juan J. Caulín.* 2964-v.sep.29.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 22 de Agosto hemos hecho compromiso de venta de nuestra destilería de alcohol denominada «La Uruguaya», que tenemos establecida en el pueblo «La Victoria». Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro del término de ley en nuestro escritorio, calle Yaguarón 116.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1907 —*Bonnecarrere, Arioni y C.ª* 2963-v.sep.29.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio, que habiendo vendido el primero al segundo la parte que le pertenecía en la sociedad de mueblería y tapicería situada en la calle San José números 28 y 30, los acreedores que deseen cobrar sus cuentas se servirán pasar por dicha casa comercial, dentro de los treinta días de esta publicación.—Montevideo, 5 de Septiembre de 1907.—*David Scotti. —Pablo Mazzarocchi.* 2962-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, quedó disuelta la sociedad «Juan B. Rainosso», que existía en la tienda, mercería, sastrería y sombrerería, calle 18 de Julio números 602 y 604, esquina Piedad número 134, quedando dicha casa de comercio con todo su activo y pasivo de pertenencia de Antonio Rainosso Barraco.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Juan B. Rainosso.—Antonio Rainosso Barraco.* 2960-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería en esta ciudad, calle Rivera número 204, esquina Defensa, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del firmante don Aurelio Rainosso.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Aurelio Rainosso.—Manuel Vinelli.* 2956-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores José San Román y Marcelino Romero, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Washington y Colón, número 152, de esta Capital, denominada «La Fe». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días, para que los que se consideren acreedores se sirvan pasar a cobrar los créditos de la misma casa dentro del término de 30 días; vencido este plazo quedarán libres los compradores de toda responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*José Morgade.* 2954-v.sep.27.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha de hoy, los señores Chiossone y Saporiti, vendieron á don José María Lizarraga, la casa de negocio que tenían establecida en esta ciudad, calle Soriano núms. 38 y 40, esquina á la de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—Pp. de Chiossone y Saporiti: *Rodolfo Gimeno.—José María Lizarraga.* 2953-v.sep.27

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he resuelto vender á don José Revetria y don Emilio Fobler el establecimiento de farmacia de mi propiedad, denominado «Londres», situada en la calle Agraciada número 232. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden pasar por dicha casa á efectuar sus reclamos dentro del plazo de 30 días, á contar desde el día de hoy. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1907.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*Esteban Ollarteguerre.* 2948-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el día 2 del corriente el escribano don José Durán y Vidal ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social «Milano y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Salvador Romairone.—Montevideo, 3 de Septiembre de 1907.—*Anselmo E. Milano. —Salvador Romairone.* 2946-v.sep.26.

Aviso

Por el presente, á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Alonso todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón núm. 217. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado dentro de los 30 días á contar desde la presente fecha, pues vencido que sea dicho término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 1.º de Septiembre de 1907.—*Manuel Sueiro.* 2945-v.sep.26.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al público, que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que existía entre Ignacio Salaverria y Vicente Eguiluz en la lechería establecida en Progreso, Departamento de Canelones, vendiendo Eguiluz su parte á Pedro Ayphassorho y quedando á cargo de Salaverria y Eguiluz las deudas á cobrar y cuentas á pagar que corresponden hasta el 31 de Agosto último.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Ignacio Salaverria.—Vicente Eguiluz.—Pedro Ayphassorho.* 2937-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo, ante el escribano don Santiago R. Alfaro, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en la quinta sección judicial del Departamento de San José y que giraba bajo la firma «Pérez y Barboza», quedando el activo y pasivo á cargo del socio Carlos Barboza (hijo).

A los efectos que prescribe la ley dé 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—San José, 1.º de Septiembre de 1907. —*Serapio Pérez.—Carlos Barboza* (hijo).

2936-v.sep.26.

Al comercio

Pongo en comunicación del comercio y del público en general, que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he constituido una sociedad con don Luis Sequio, con domicilio en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 145, para dedicarnos á los ramos de fábrica de escobas, plumeros, cepillos y pinceles, bajo la razon social de «Clerici y Sequio». En consecuencia, ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar por concepto de la casa de comercio materia de esta sociedad, se sirvan hacerlos efectivos en mi domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde hoy, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 1.° de Septiembre de 1907.—*Pascual Clérici.*

2935.v-sep-26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Perrone Crosa las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira sin número, esquina Salsipuedes sin número, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la *ley del 26 de Septiembre de 1904*, se *notifica* á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Serafín Rey y C*ª.

2929-v-sep.25.

Al comercio

A efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Silvio E. Cassarino y C.ª las existencias de especialidades farmacéuticas de mi sucursal establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 144.—Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten con los justificativos de sus créditos para es satisfechos, vencido cuyo término serlios compradores quedan exentos de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Enrique Beautemps.*

2928-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso se hace saber al comercio y al público, que en esta fecha y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle 25 de Mayo núm. 166, esquina de Solís, bajo la firma social de Antonio y Santiago Rigoli, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de la nueva sociedad, constituida por Santiago y Carlos Rigoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Antonio y Santiago Rigoli.—Santiago y Carlos Rigoli.*

2927-v.sbre.25.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de «Frizzi Hermanos y Anfossi», calle Ejido núm. 100, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Juan y Emilio Frizzi, quienes han formado nueva sociedad bajo la firma «Frizzi Hermanos», según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro con fecha 30 de Agosto del corriente año.—Montevideo, 2 de Septiembre de 1907.—*Juan Frizzi.—Emilio Frizzi.—Domingo Anfossi.*

2925-v.sbre.25

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber al público que he contratado con el señor Donato Bía, vender mi fábrica de soda, sita en la calle Cagancha núm. 66 de la ciudad de la Florida.—Florida, 31 de Agosto de 1907.—*Júan Bautista Casanova.*

2920-v.sep.24.

Al comercio

Se hace saber que el firmante se ha obligado á vender á don Pedro Zicavo, la parte que le corresponde en el negocio de tienda y mercería establecida en esta ciudad, calle Cerrito esquina Maciel. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Agosto de 1907.—*Gerónimo Trucco.*

2919-v sep.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que de común acuerdo y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, ferreteria y compraventa de frutos del país, establecida en el Rincón de la Torre, 2.ª seccion del Departamento de San José, y giraba bajo la firma de «Pedro Alvarez», quedando con el activo y pasivo, Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rincón de la Torre, 30 de Agosto de 1907.—*Pedro Alvarez.—Pedro Alvarez* (hijo).

2918-v-sep.24.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano público don Martín M. Díaz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón social «Prando y Maestro», correspondiendo el activo al socio Prando y el pasivo al socio Maestro.—San José, 22 de Agosto de 1907.—*Fernando Prando y Maestro.*

2917-v.sep.24.

Disolución de sociedad

A los efectos á que hubiere lugar, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y por ante el escribano Julián Laguna, hemos disuelto la sociedad que para el comercio de vinos teníamos celebrada.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Martín Ciga.—Juan Canavese.* 2914-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo, en esta fecha, la sociedad que en el ramo de Relojería y Joyería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 316 y que giraba bajo la razón social de Forlani y Bongioanni, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Fernando Forlani.

Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1906.—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—*Fernando Forlani—Luis Bongioanni.* 2911.v.sep20.

Venta de casa de comercio

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO—Francisco Barilari, en representación de la Comisión Liquidadora nombrada con motivo del concordato propuesto por los señores Salgado Hnos., comunica al comercio y al público, que ha concertado con don Pedro R. Alvariza y don Pilar E. Ibarra, la venta del activo de la casa de comercio de los expresados señores Salgado Hnos., situada en Olimar Chico (Departamento de Minas); y a os efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los acreedores y demás personas que se consideren con algún derecho contra la expresada firma, á que concurran con los justificativos de sus créditos á la calle San Salvador número 18, dentro del término legal y *bajo apercibimiento de lo estatuido en la mencionada ley.*—Montevideo, 28 de Agosto de 1907.—Por *poder de la Comisión: Francisco Barilari.*

2910.v-sep-20.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto, he vendido á don José Mosquera, el establecimiento denominado «Restaurant La Aurora», calle Aurora números 64 y 66, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término de treinta dias en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Alfredo Casati.*

2906-v-sep.19.

Almacén vendido

Habiendo vendido á los señores Juan Moll y Pedro Minetti, bajo la razón social de «Moll y Minetti» el almacén *de mi propiedad establecido en Carrasco,* (7.ª sección Judicial del Departamento de Canelones) denominado «Primer Almacén del Centro de Carrasco», á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Cuareim 204 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Santiago Casassus.—Pedro Minetti.—Juan Moll.* 2905-v.sep 19.

Venta de negocio

El abajo firmado hace público, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que tiene proyectado vender á don Francisco Laborde las existencias de su casa de negocio sita en la calle Hocquart esquina Sierra, números 46 y 48; 64 y 66, de esta ciudad.

Toda persona, pues, que se considere mi acreedor, deberá presentarse dentro del término de 30 dias en la indicada casa, con los justificativos correspondientes. Vencido este término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Agosto de 1907.—*Juan Caorsi.*

2903-v.sep.18.

Fábrica de galletas

Participamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de Fábrica de Galleta y Galletitas, *todos los que se consideren nuestros acreedores deben concurrir dentro del término de 30 dias con los justificativos de sus créditos,* á nuestra casa de comercio en Villa Colón, Camino Nacional, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 27 de Agosto de 1907.—*Duarte y Menéndez.*

2902-v.sep.18.

Talabartería y Lomillería

Hago saber al público y al comercio, que por escritura autorizada hoy por el Escribano don José E. Alonso, he vendido á don Sebastián Paradizabal, la Talabartería y Lomillería que tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Andes.

Los que tengan algún crédito contra el referido establecimiento, deben presentarse en el mismo, dentro de treinta dias, con sus justificativos, para serle abonado. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Lázaro Bula.* 2897-v.Sep.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores D. Blanco y P. Gómez *las existencias de mi casa de negocio sito en* la calle Grecia núm. 242 esquina Inglaterra, Villa del Cerro, de esta ciudad. *A los efectos de lo que prescri*be la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á *todos los que se consideren mis acreedores* para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Agosto de 1907.—*Filori Cirilli.*

2896-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que de comun acuerdo y ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, establecida en la Estación Nico Pérez, 5.ª seccion judicial de la Florida y que giraba bajo la razón social de «Antonio Alba y Hermano», quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Alba. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación.—Nico Pérez, 22 de Agosto de 1907.—*Antonio Alba.—Juan Alba.*

2895-v-sep.17.

Aviso

Se avisa al público que don Florismán Fernández ha convenido vender á don Adolfo Obiol la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Rincón y Juncal, que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de comestibles y Café. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—Por autorización:—*A. Obiol.—Tomas Obiol.* 2891-v.sep.15.

Al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad mercantil que en el Pueblo Libertad (Dpto. de San José) y bajo la razón de Manuel Monteghirfo y C.ª, tenian celebrada don Javier Arrieta y la firma de esta plaza Manuel Monteghirfo y C.ª, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca, ferretería y frutos del país, quedando á cargo de don Javier Arrieta el activo y pasivo de la sociedad disuelta. A sus efectos se hace la presente publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—*Manuel Monteghirfo y C.ª—J Arrieta.* 2889-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por el presente, se hace saber al comercio que se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cichero y C.ª, compuesta por Tomás y Juan Cichero, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma «Antonio y Juan Cichero».—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Juan Cichero—Tomás Cichero—Antonio Cichero.*

2888-v.Sep.15.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
2.º	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3...	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estacion Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado num. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural num. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13......	Islas de Argüella—Río Negro.	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural num. 30......	Soto—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.º	Rural núm. 17......	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado número 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2...	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2.......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26......	Pasc del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1...	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4...	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15..	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31..	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1.......	Cuchilla Juan Gómez—Minas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones *que* hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; *pero que, si se* presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como *si no se hubieran presentado aspirantes varones.*

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a *los varones en el caso de no haberse presentado mujeres,* pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Aviso al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público que tengo comprometido vender á don Gumersindo González la casa de comercio que tengo establecida *en Rocha, en el ramo* de almacén y despacho de bebidas. Se advierte á los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta dias para el pago de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Rocha.—Rocha, 21 de Agosto de 1907.—*Ernesto V. Olid.* 2887-v.sep.15.

Al comercio

Aviso al público y al *comercio en general*, que he prometido vender á la señora Rosa Bertolini mi casa de comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 667. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa dentro del término de 30 dias contados desde la fecha.—Montevideo, 23 de Agosto de 1907.—*Segundo Peraccini.* 2886-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado entre los que suscriben y los señores don Jacinto Muxi y don Ignacio Bergara, apoderados de las herederas de don Vicente Mas y Pieira, proceder á la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón «Renzi y Anastasia», quedando á cargo del socio señor Anastasia el activo y pasivo de la misma, se llama á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad, por cualquier titulo, para que se sirvan concurrir al escritorio de don Jacinto Muxi, calle Piedras N.º 103 de esta ciudad, dentro del término de treinta días, con el fin de tomar nota del importe de sus respectivos créditos. Transcurridos treinta dias á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, se otorgará la escritura de disolución.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Cayetano Anastasia.—Pascual Renzi.* 2883-v.sep.14.

Taller de herrería

Al público y al comercio se le previene: que don Luis Vassallo ha prometido vender á los señores Vicente Delfino y Juan Bonora las existencias del taller de herrería sito en esta ciudad, calle Carapé número 134. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Vassallo, se servirán presentarlas dentro de los 30 dias siguientes á la primera publicación de este aviso en la casa del señor Bonora, calle Orillas del Plata número 806, de esta ciudad, pues pasado que sea ese término no se atenderá reclamo alguno y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Luis Vassallo.—Vicente Delfino.—Juan Bonora.*

2882.v-sep-14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta mi casa de comercio en el ramo de peluquería, sita en la calle Ibicuy número 304, siendo comprador don Enrique Croce.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907.—*Alfonso Corvino.*

2881-v.sep.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso Jose
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Morailes Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podesta Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos Jose María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifredo Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Sote y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sanchez y C.ª

Colonia

José Rivas
Luis P. Rusch

Viera y Rodríguez
Lino Dellabóna
Roberto Luning y C.ª

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.º de Agosto de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de fábrica de rodados, carpintería y herrería á vapor y talabartería, giraba en ésta bajo la razón social de Carricart y Pérez, quedando el socio Domingo Carricart á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, continuando trabajando, bajo su nombre, con la misma fábrica y demás ramos.—Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), 17 de Agosto de 1907.—*Domingo Carricart.—Sábas Pérez.* 2879-v.sep.13.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, particípo al comercio y al público, que he contratado con los señores Miguel Varela y Juan Bordahandy, venderles las existencias de la casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecida en el pueblo de «Los Cerrillos», Departamento de Canelones.

Los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse en la misma, con los justificativos del caso, dentro del término legal.—Montevideo, 20 de Agosto de 1907.—*Francisco Chiesa.* 2874-v-sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 17 de Agosto del corriente año, ante el escribano don Francisco Costa, he comprado al señor Enrique Lemos el establecimiento de lechería denominado «Granja Toledo», ubicado en el Departamento de Canelones. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores deberán deducir sus reclamos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 21 de Agosto de 1907. —*Carvalho y C.ª* 2873-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Echave y Salvatore, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eleodoro Echave.—San José, 14 de Agosto de 1907.—*Eleodoro Echave.—Gaudencio Salvatore.* 2866-v.sep.18.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver desde el 1.º del corriente mes la sociedad que con fecha 10 de Enero de 1906 hemos constituido con la firma social de Carbone y Berta, para girar en el ramo de asuntos marítimos y liquidadores de averías y que el activo y pasivo de la misma sociedad, queda á cargo único del consocio señor Carbone, quien continuará los mismos negocios.—Montevideo, 13 de Agosto de 1907—*A. Berta, A. Carbone.* 2858-v.sep.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio, que con fecha 6 de Julio ppdo., por ante el Escribano don Isaías Ximénez, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería giraba en esta plaza bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez y C.ª, teniendo su sede en la calle 18 de Julio 265, esquina Avenida de la Paz, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Giz Gómez y separado completamente del negocio el socio Carlos S. Casaravilla Vidal.—Montevideo, Julio 31 de Julio de 1907.—*C. S. Casaravilla Vidal.* 2856-v.sep.14.

Al público y al comercio en general

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y cualquier otra disposición relativa en materia de transacciones comerciales, hago saber que he vendido mi casa de comercio en todos sus múltiples ramos, y arrendadoles el local en que está radicada, para su continuación, á los señores Martínez y C.ª, antiguos y acreditados empleados de la misma casa. A los efectos de ley, se previene que todos los que tengan cuentas pendientes deben presentarlas en el mismo local dentro del término de 30 días.—Minas, 8 de Agosto de 1907.—*Angel Sánchez.* 2846 v.sept.13.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL